

# UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES

## Facultad de Derecho y Ciencias Políticas

### Escuela Profesional de Derecho



## TESIS

### DESREGULACION JURIDICA DEL ROL GUARDAPARQUE FRENTE A LA CONSERVACION DE LAS AREAS NATURALES PROTEGIDAS – JUNIN-2022

Para optar	: El Título profesional de abogada
Autores	: Bach. Zambrano Huaman Llerme Mayeli : Bach. Alfaro Ludeña Ingrid Carol
Asesor	: Mg. Cunyas Enriquez Pedro Saul
Línea de investigación institucional	: Desarrollo humano y derechos
Área de investigación institucional	: Ciencias sociales
Fecha de inicio y de culminación	: 01-09-2022 a 30-12-2022

HUANCAYO - PERÚ  
2023

**HOJA DE JURADOS REVISORES**

**DR. POMA LAGOS LUIS ALBERTO**

Decano de la Facultad de Derecho

**DR. CHIMAICO CORDOVA ROMMEL**

Docente Revisor Titular 1

**MG. GUTIERREZ PEREZAUGUSTO BENJAMIN**

Docente Revisor Titular 2

**DR. PEREZ VICTORIA JESUS RICARDO**

Docente Revisor Titular 3

**MG. CAJAHUANCA QUISPE RUTH DENISSE**

Docente Revisor Suplente

## **DEDICATORIA**

A Dios y a nuestros padres quienes siempre  
estuvieron en el desarrollo de la presente

Los Autores.

## **AGRADECIMIENTO**

A nuestros docentes, asesor quienes nos formaron en la carrera



**UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES**  
 FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS  
 DIRECCIÓN DE LA UNIDAD DE INVESTIGACIÓN



## **CONSTANCIA**

TRABAJOS DE INVESTIGACIÓN POR EL SOFTWARE DE PREVENCIÓN DE PLAGIO  
 TURNITIN

El Director de la Unidad de Investigación de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, hace constar por la presente, que el informe final de tesis titulado:

**“DESREGULACION JURIDICA DEL ROL GUARDAPARQUE FRENTE A LA CONSERVACION DE LAS AREAS NATURALES PROTEGIDAS–JUNIN-2022”**

**AUTOR (es)** : **LLERME MAYELI ZAMBRANO HUAMAN**  
**INGRID CAROL ALFARO LUDEÑA.**  
**ESCUELA PROFESIONAL** : **DERECHO**  
**FACULTAD** : **DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS**  
**ASESOR (A)** : **MG. CUNYAS ENRIQUEZ PEDRO SAUL.**

Que fue presentado con fecha: 17/05/2023 y después de realizado el análisis correspondiente en el software de prevención de plagio Turnitin con fecha: 26/05/2023; con la siguiente configuración del Software de prevención de plagio Turnitin:

- Excluye bibliografía.
- Excluye citas.
- Excluye cadenas menores a 20 palabras
- Otro criterio (especificar)

Dicho documento presenta un porcentaje de similitud de **29 %**

*En tal sentido, de acuerdo a los criterios de porcentajes establecido en el artículo N° 11 del Reglamento de uso de software de prevención del plagio, el cual indica que no se debe superar el 30%. Se declara que el trabajo de investigación: Si contiene un porcentaje aceptable de similitud.*

Se otorga la presente constancia a solicitud del interesado, para los fines convenientes.

Huancayo, 12 de junio del 2023.

Dr. Oscar Lucio Ninamango Solís  
 DIRECTOR DE LA UNIDAD DE INVESTIGACIÓN  
 DE LA FACULTAD DE DERECHO Y CC.PP.

## CONTENIDO

HOJA DE JURADOS REVISORES	ii
DEDICATORIA	iii
AGRADECIMIENTO	iv
CONSTANCIA DE SIMILITUD	v
CONTENIDO	vi
RESUMEN	vii
ABSTRACT	viii
INTRODUCCIÓN	ix
CAPÍTULO I: PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA	16
1.1. Descripción de la realidad problemática	16
1.2. Delimitación del problema	20
1.2.1. <i>Delimitación espacial.</i>	20
1.2.2. <i>Delimitación temporal.</i>	20
1.2.3. <i>Delimitación conceptual.</i>	20
1.3. Formulación del problema	21
1.3.1. <i>Problema general.</i>	21
1.3.2. <i>Problemas específicos.</i>	21
1.4. Justificación	21
1.4.1. <i>Social.</i>	21
1.4.2. <i>Teórica.</i>	22
1.4.3. <i>Metodológica.</i>	22
1.5. Objetivos de la investigación	22
1.5.1. <i>Objetivo general.</i>	22
1.5.2. <i>Objetivos específicos.</i>	22
1.6.1 Hipótesis general	23
1.6.2 Hipótesis específicas	23
<b>1.6.3. Operacionalización de categorías.</b>	23
<b>1.7. Propósito de la investigación</b>	24
<b>1.8. Importancia de la investigación</b>	24
CAPÍTULO II: MARCO TEÓRICO	26

2.1. Antecedentes	26
2.1.1. Nacionales	26
2.1.2. Internacionales.	27
2.1.2. Locales.	32
2.2.- Bases teóricas o científicas	34
2.2.1. Teoría de las áreas naturales Protegidas	34
2.2.2. Teoría de la conversación y su aplicación en tierra Mariana Correa	35
2.2.3. Sistema de Áreas Naturaleza Protegidas Por el Estado	36
2.2.4. Marco Regulatorios Nacional de Áreas Protegidas: Perú Pedro Solano	37
Principales hitos de la evolución legislativas de las áreas naturales Protegidas en el Perú	37
2.2.5. SERNANP	40
2.2.6. El rol de los Guarda parques en la Conservación de las áreas Naturales Protegidas	42
2.2.7. Importancia de los “Guarda Parques”	45
2.2.8. Roles y Responsabilidades los Guarda Parques	45
2.2.9. Responsabilidad Especifica de los Guarda Parques	47
2.3. Marco Conceptual	48
2.3.2. Marco Legal.	53
2.3.1. Convenio sobre la Diversidad Biológica	53
2.3.3. Convencion para la Proteccion de la Flora, de la Fauna y de las Bellezas Escenicas Naturales de los Paises de America .	55
2.3.4. Ley de Áreas Naturales Protegidas	55
2.3.5. DECRETO SUPREMO Nº 038-2001-AG	56
CAPÍTULO IV: METODOLOGÍA	59
4.1. Método de Investigación	59
4.2. Tipo de investigación	59
4.3. Nivel de investigación	59
4.4.-Diseño de investigación	60
4.5. Población y muestra	60
4.6. Técnicas e instrumentos de recolección de datos	60
4.6.1. Técnicas de recolección de información:	61
4.6.2. Instrumentos de recolección de datos:	61
4.7. Técnicas de procesamiento y análisis de datos	61
4.8. Aspectos éticos de la investigación	61

CAPÍTULO V: RESULTADOS	62
5.1. Descripción de resultados	62
5.1.1. <i>Resultados de la hipótesis general.</i>	62
5.1.2. Resultados de la hipótesis específico 1.	67
5.1.3. Resultados de la hipótesis específico 2.	71
5.1.3. <i>Resultados de la hipótesis específico 3.</i>	76
5.2. Contratación de hipótesis	85
5.2.1. <i>Esquema.</i>	85
5.2.2. <i>La hipótesis de investigación:</i>	85
5.2.3. <i>La hipótesis verdadera:</i>	86
5.3. Discusión de resultados	86
5.3.1. <i>Hipótesis Específico 1.</i>	86
5.3.2. <i>Hipótesis Específico 2.</i>	87
5.3.3. <i>Hipótesis Específico 3.</i>	88
5.3.4. <i>Hipótesis General.</i>	90
CONCLUSIONES	92
RECOMENDACIONES	94
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS	96
ANEXOS	99

### **Contenido de tablas**

Tabla 1 Regulación ambiental sobre Áreas Naturales Protegidas	55
Tabla 2 Regulación ambiental	57
Tabla 3 Política Ambiental	58
Tabla 4 Labor del guardaparque	59
Tabla 5 La ley de ANP	60
Tabla 6 La ley de ANP	61
Tabla 7 Labores de los guardaparques	62
Tabla 8 Fortalecimiento de los guardaparques	63
Tabla 9 Protección de los guardaparques	64

Tabla 10 Funciones de los Guardaparques	65
Tabla 11 Capacidades de los guardaparques	66
Tabla 12 Rol del guardaparques	67
Tabla 13 Labor del Guardaparque	68
Tabla 14 Funciones directas del SERNANP	69
Tabla 15 Funciones de los guardaparques	70
Tabla 16 Norma laboral especial	71
Tabla 17 Protección de los guardaparques	72
Tabla 18 Incentivos a los guardaparques	73
Tabla 19 Conservación de las áreas naturales protegidas	73
Tabla 20 Análisis Jurídico	73

### **Contenido de figuras**

Gráfico N° 1 Regulación ambiental sobre Áreas Naturales Protegidas	56
Gráfico N° 2 Regulación ambiental	57
Gráfico N° 3 Política Ambiental	58
Gráfico N° 4 Labor del guardaparque	59
Gráfico N° 5 La ley de ANP	60
Gráfico N° 6 La ley de ANP	61
Gráfico N° 7 Labores de los guardaparques	62
Gráfico N° 8 Fortalecimiento de los guardaparques	63
Gráfico N° 9 Protección de los guardaparques	64
Gráfico N° 10 Funciones de los Guardaparques	65
Gráfico N° 11 Capacidades de los guardaparques	66
Gráfico N° 12 Rol del guardaparques	67
Gráfico N° 13 Labor del Guardaparque	68
Gráfico N° 14 Funciones directas del SERNANP	69
Gráfico N° 15 Funciones de los guardaparques	70
Gráfico N° 16 Norma laboral especial	71
Gráfico N° 17 Protección de los guardaparques	72
Gráfico N° 18 Incentivos a los guardaparques	73

## RESUMEN

La tesis titulada “Desregulación Jurídica del Rol Guarda parque frente a la Conservación de las Áreas Naturales Protegidas – Junin-2022” tiene como principal propósito analizar desde un enfoque legal, las funciones establecidas en las normas especiales y generales sobre el rol que realiza uno de los principales defensores de la naturaleza “Los Guarda parques”, pues no se encuentra definido con precisión sus derechos y obligaciones y como este puede afectar directa o indirectamente en la conservación del Área Natural Protegida donde labora.

La presente investigación contiene un análisis de carácter jurídico pues permitirá comprender la real dimensión del rol del Guardaparque, dentro de la Política Nacional del SERNANP (Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas) de conservación de los recursos naturales. El problema general es la regulación limitada que establezca los principales lineamientos que puedan configurar la función adecuado de un profesional directamente involucrado en la conservación, pues consideramos que no está desarrollado adecuadamente en lineamientos jurídicos – político y ambientales actuales, así como sus derechos y obligaciones.

Por ello, dicha situación legal debe relacionarse con las exigencias ambientales acordes a la realidad internacional y al cumplimiento de tratados, por lo que el objeto del presente proyecto de investigación es describir qué manera la desregulación jurídica del rol guarda parque influye en la conservación de las Áreas

Naturales Protegidas, el mismo que tendrá como ámbito de investigación las áreas protegidas en la provincia de Junín: Reserva Nacional de Junín y el Santuario Histórico de Chacamarca.

Cabe precisar que la presente investigación corresponde a una metodología básica.

Palabras claves: Guardaparques, Áreas Naturales Protegidas, Regulación

## ABSTRACT

The research project entitled "Legal Deregulation of the Park Ranger Role against the Conservation of Natural Protected Areas - Junin-2022" has as its main purpose to analyze from a legal approach, the functions established in the special and general regulations on the role that one performs. of the main defenders of nature "The Park Rangers", since their rights and obligations are not precisely defined and how this can directly or indirectly affect the conservation of the Protected Natural Area where they work.

The present investigation contains an analysis of a legal nature, since it will allow us to understand the real dimension of the role of the Park Ranger, within the national policy of SERNANP (National Service of Natural Protected Areas) for the conservation of natural resources. The general problem is the limited regulation that establishes the main guidelines that can configure the adequate function of a professional directly involved in conservation, since we consider that it is not adequately developed in current environmental regulations, as well as their rights and obligations. For this reason, this legal situation must be related to the environmental demands in accordance with international reality and compliance with treaties, so the purpose of this research project is to describe how the legal deregulation of the park ranger role influences the conservation of the Areas. Natural Protected Areas, the same one that will have as its scope of research the protected areas in the province of Junín: Junín National Reserve and the Chacamarca Historical Sanctuary.

It should be noted that this research corresponds to a basic methodology.

Keywords: Park rangers, Protected Natural Areas, Regulation

## INTRODUCCIÓN

La presente tesis lleva como título: “*Desregulación Jurídica del Rol Guardaparque frente a la Conservación de las Áreas Naturales Protegidas – Junin-2022*”, cuyo propósito es describir el marco normativo ambiental que contenga como principal contenido las funciones, roles, derecho y obligaciones de los guardaparques, los mismos que se encuentran directamente involucrados en la conservación de las Áreas Naturales Protegidas, de esta manera se podrá comprender mejor el rol de este profesional.

En la actualidad, según la UICN, en un mundo Post COVID, la protección de las áreas protegidas se plantea como una solución poderosa para recuperar medios de vida locales, así como para fortalecer y visibilizar la importancia de la conservación de nuestro planeta. (UICN,2022), y uno de los principales actores para dicho fin son los Guardaparques.

El problema general radica, según lo que señala la Organización Internacional Ranger Federation (2021), en uno de los estudios de caso del informe publicado recientemente “Banking on Protected Areas” (Actividades Bancarias en Áreas Protegidas) (Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento / El Mundo, 2021), se consideró el valor económico de un guarda parque, eso sin lugar a dudas mostrando la importancia de las funciones de un defensor del medio ambiente.

Teniendo en consideración, el Día Mundial del GuardaParque, se busca crear conciencia sobre la difícil situación de todo el personal guarda parque (mujeres, comunidades, indígenas, estatales o privados), así como su valor para las personas, el medio ambiente y el patrimonio mundial. Por ello el 31 de julio (Día Mundial del Guarda parque), se “celebra” el trabajo fundamental que las y los guarda parques realizan a diario en todo el mundo.

Su trabajo incansable como trabajadores de la salud planetaria para proteger nuestros hábitats, especies, recursos naturales y culturales, mientras que cultivan y fortalecen relaciones con las comunidades locales, es vital para el futuro de toda la humanidad.

En este día también conmemoramos a guarda parques que murieron o resultaron heridos en el cumplimiento del deber. A nivel mundial, nos enfrentamos a una crisis climática y de biodiversidad de proporciones épicas. ¿Imagínense cuánto peores serían estas crisis si las y los guarda parques no arriesgaran sus vidas para proteger este, nuestro único planeta, nuestro único hogar? International Ranger Federation (2021).

Por lo tanto, se ha decidido sistematizar la investigación en seis capítulos. En el capítulo primero, hemos desarrollado el problema de la tesis, lo cual, se ha consignado la descripción del problema, la delimitación, los objetivos y la justificación de la tesis. Siendo así, el problema general: ¿De qué manera la desregulación jurídica del rol guardaparque influye en la conservación de las Áreas Naturales Protegidas?

La presente investigación tuvo como objetivo general: “*Describir de qué manera la desregulación jurídica del rol guardaparque influye en la conservación de las Áreas Naturales Protegidas.*”

Por ello en el capítulo segundo, se ha desarrollado los antecedentes de la investigación, seguidamente se ha observado en el marco teórico el desarrollo de las bases teóricas, tales como derecho ambiental y Áreas Naturales Protegidas. En el capítulo tercero se ha desarrollado la metodología de la tesis, teniendo un enfoque metodológico y postura epistemológica jurídica de corte cualitativa-teórica del derecho ambiental , con una metodología paradigmática propositiva, asimismo se utilizó la técnica e instrumento del análisis documental mediante fichas textuales y de resumen, las cuales fueron procesadas a través de la argumentación jurídica, finalmente se usó un rigor científico con fundamentos normativos y doctrinarios acordes al trabajo de investigación. En el cuarto capítulo, se ha consignado los resultados de la investigación, los resultados más destacados fueron que contamos con una norma incipiente en los derechos de los guardaparques, por ello, debe urgentemente implementarse un nuevo marco normativo sobre las Áreas Naturales

Protegidas que incluya derechos de los guardaparques o una nueva norma especial que regula sus funciones incorporando un seguro de vida frente a los riesgos que pueda tener.

Finalmente, la investigación termina con las conclusiones y recomendaciones a las que ha arribado la investigación.

## **CAPÍTULO I: PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA**

### **1.1. Descripción de la realidad problemática**

La Contraloría General de la República del Perú (CGR), señaló en su Documento de Política en Control Gubernamental titulado *Las Áreas Naturales Protegidas en el Perú: Fortalecimiento de la Gobernanza en el marco de la Agenda 2030 que el Perú es el segundo país con mayor número de bosques amazónicos a nivel mundial después de Brasil*. La conservación de esta diversidad biológica y los servicios de los ecosistemas que sostiene pueden ser la base para las estrategias de adaptación al cambio climático y la reducción del riesgo de desastres naturales. Sin embargo, en el 2020, el país habría alcanzado la mayor pérdida de bosque primario registrado en su historia. La deforestación que afecta a nuestra Amazonía ha dejado de ser una amenaza distante y amerita una atención prioritaria de parte del Estado. (Castillo, y otros,2021).

Según la UICN, en un mundo Post COVID, la protección de las áreas protegidas se plantea como una solución poderosa para recuperar medios de vida locales, así como para fortalecer y visibilizar la importancia de la conservación de nuestro planeta. (UICN,2022).

Cabe señalar que el manejo de las áreas protegidas se orienta a lograr efectividad en el cumplimiento de su objetivo o propósito: garantizar la conservación a corto, mediano y largo plazo de los ecosistemas funcionales, con integridad en la composición de especies biológicas y con poblaciones viables. Para este análisis, las evaluaciones de la efectividad del manejo permiten determinar “qué tan bien un área protegida está siendo manejada, primordialmente hasta qué punto está protegiendo los valores y consiguiendo sus metas y objetivos”.

La medición de la efectividad en el manejo es, sin duda, uno de los aspectos más relevantes para mejorar la gestión de los sistemas nacionales de áreas protegidas, con una visión que abarca aspectos que van más allá de la gestión misma, tales como la articulación intersectorial y la posibilidad de incidencia en políticas públicas. Adicionalmente, es un componente clave en el marco de indicadores y decisiones post-

2020, ya que se ha comprobado que no es suficiente con incrementar el número y la extensión de las áreas protegidas (Álvarez y otros,2021).

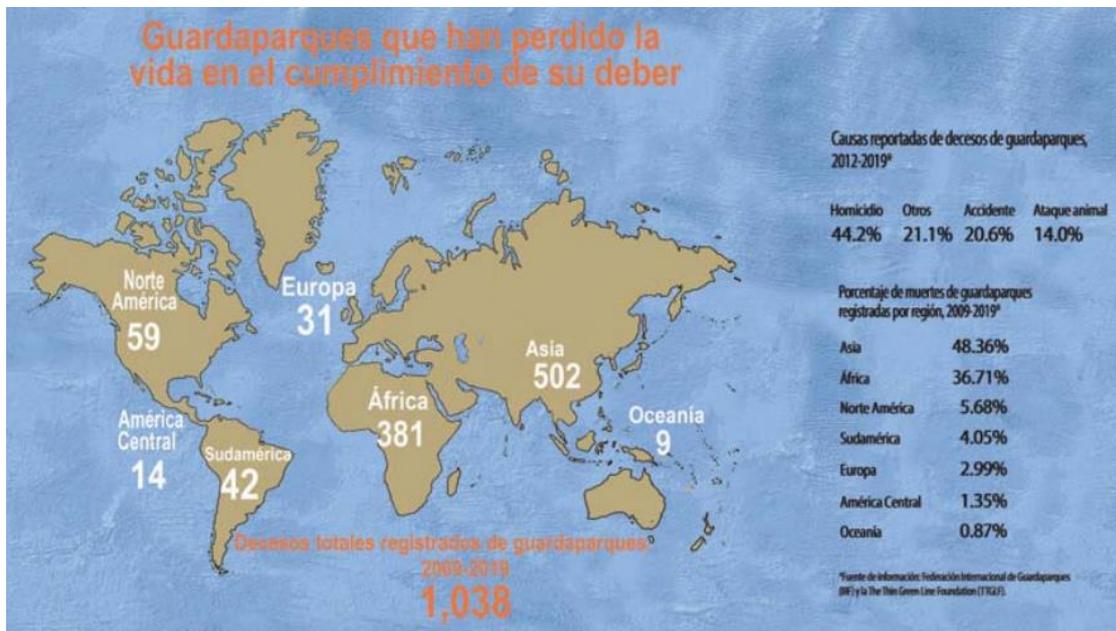
Un tema primordial es la gobernanza de las áreas protegidas como factor clave en el logro de la Meta 11 de Aichi, (es un Plan Estratégico para la Diversidad Biológica), para contar con áreas manejadas de manera efectiva y equitativa y lograr una relación positiva con las comunidades locales y actores de la sociedad civil, en el contexto de una enorme diversidad biológica y cultural que se entrelazan indisolublemente en los territorios de la región. “Con gobernanza nos referimos a la diversidad de formas de tomar decisiones dentro y alrededor de las áreas protegidas, sobre la autoridad y poderes legítimos de representación, sobre las instancias de participación y el relacionamiento con los actores estratégicos que orientan la gestión y estrategias de manejo: las instituciones públicas, los organismos privados y las comunidades, los pueblos originarios, así como los propietarios de la tierra en sus diversas formas de tenencia”. (Álvarez y otros,2021).

La Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza (UICN) y el Convenio sobre la Diversidad Biológica (CDB) reconocen cuatro tipos de gobernanza,

1. Gobernanza por el gobierno, a varios niveles.
2. Gobernanza compartida por diversos titulares de derechos e interesados de manera conjunta, con arreglos transfronterizos entre autoridades públicas y actores de la sociedad civil o privados.
3. Gobernanza privada, a menudo con propietarios de tierras
4. Gobernanza por parte de los pueblos indígenas y/o comunidades locales,

Hay algo muy importante, si bien se busca generar un espacio de reconocimiento para los guarda parques, entre ellos, los que han dado su vida por proteger la naturaleza, es preciso recordar que “sin guarda parques no hay conservación”. Así tenemos la siguiente información

Figura 01



Fuente (UICN, 2022)

En Latinoamérica, el 44,4% de los guarda parques tiene pareja; de este grupo, solo el 18,9% vive con su pareja. El 67% de los encuestados tiene hijos, solo el 19,9% vive con sus hijos. A pesar de eso, el 98% de ellos se siente orgulloso/a de su trabajo como guardián de las diversas formas de vida que hay en el planeta (Álvarez y otros, 2021).

Según International Ranger Federation (2021), en uno de los estudios de caso del informe publicado recientemente “Banking on Protected Areas” (Actividades Bancarias en Áreas Protegidas) (Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento / El Mundo, 2021), se consideró el valor económico de un guarda parque. Se encontró que la contratación de un guarda parque de las comunidades locales en el Parque Nacional de Chitwan, resultó en una contribución de US \$ 6 535 a la comunidad local, lo que equivale a un factor de 2.7 veces mayor que la inversión (salarios) de ese puesto. En el Parque Nacional Marino Abrolhos de Brasil, se encontró lo mismo, donde el impacto económico de contratar un guarda parque adicional de la comunidad local superó el costo, con un multiplicador de ingresos de 2.7.

En dos áreas protegidas de Zambia, el factor fue menor (1.5 veces), sin embargo, aún mostró un mayor retorno a la inversión. Por lo tanto, estos hallazgos sugieren que contratar personal local puede promover la conservación, mejorar los ingresos locales y

generar beneficios sociales a través de la representación de la comunidad en la gestión de las áreas protegidas.

Entonces, ¿cuál es el propósito de mencionar esto? Para IRF, con el Día Mundial del Guarda parque 2021 acercándose y al entrar en lo que se ha denominado el 'Mes del Guarda parque', buscamos crear conciencia sobre la difícil situación de todo el personal guarda parque (mujeres, comunidades, indígenas, estatales o privados), así como su valor para las personas, el medio ambiente y el patrimonio mundial.

El 31 de julio (Día Mundial del Guarda parque), se “celebra” el trabajo fundamental que las y los guarda parques realizan a diario en todo el mundo. Su trabajo incansable como trabajadores de la salud planetaria para proteger nuestros hábitats, especies, recursos naturales y culturales, mientras que cultivan y fortalecen relaciones con las comunidades locales, es vital para el futuro de toda la humanidad. En este día también conmemoramos a guarda parques que murieron o resultaron heridos en el cumplimiento del deber. A nivel mundial, nos enfrentamos a una crisis climática y de biodiversidad de proporciones épicas. ¿Imagínense cuánto peores serían estas crisis si las y los guarda parques no arriesgaran sus vidas para proteger este, nuestro único planeta, nuestro único hogar? International Ranger Federation (2021).

Según la Federación Internacional de Guardabosques, un guardabosque es: “La persona involucrada en la protección y preservación de todos los aspectos de áreas silvestres y sitios históricos y culturales.” (Moore, 2009).

La mayoría de los guarda parques son empleados del gobierno. Entienden la importancia de estar cuidando un recurso especial y valioso como es su área protegida. Se sienten orgullosos porque saben que su trabajo es importante para llevar a cabo los objetivos de su institución y, además, por formar parte del gran equipo de guarda parques que trabajan en todo el mundo. Hay por lo menos 12.500 guarda parques trabajando en casi todos los países. (1990) Entonces el guarda parque forma parte de un grupo internacional dedicado a la protección, cuidado y mantenimiento de nuestros recursos más preciados. El trabajo del guarda parque no es fácil, porque hay muchas situaciones de amenaza a las áreas protegidas. Pero le ayuda saber que es parte de un equipo que tiene la misma meta: proteger la naturaleza. El guarda parque no debe pensar que los depredadores e invasores son sus enemigos, aunque sí debe tratar de evitar que sus acciones dañen el área protegida. No importa que la tarea sea dura, tiene que seguir adelante para alcanzar sus objetivos (Moore, 2009).

Según el Sindicato Único de Trabajadores del Sernanp (SUTRASERNANP,) el 80% aprox. tienen 20 años y contratos inestables trabajan más de 12 horas al día y están expuesto a riesgos y peligros de vida, al no contar con seguros de vida y contra accidentes y sin los equipos adecuados de seguridad. (SUTRASERNANP, 2017).

El presente trabajo analizará las normas sobre la regulación de las ANP, y si estas contienen dichas deficiencias y de qué manera afectaría a la labor principal de las áreas de conservación, cabe precisar que a nivel de las áreas existe una estructura encabezada por un jefe para cada área natural protegida, quien cuenta además con profesionales especializados y guardaparques. (Solano,2013).

Por ello, el presente proyecto tiene como objetivo describir qué manera la desregulación jurídica del rol guardaparque influye en la conservación de las Áreas Naturales Protegidas.

## **1.2. Delimitación del problema**

### ***1.2.1. Delimitación espacial.***

El presente trabajo tendrá como lugar de investigación en las Áreas Naturales Protegidas administradas por el SERNANP, teniendo como puntos de observación y análisis la normativa general y especial sobre las ANP ubicadas en la provincia de Junín.

### ***1.2.2. Delimitación temporal.***

Se desarrollará desde el mes de agosto del 2022 al mes diciembre del 2022.

### ***1.2.3. Delimitación conceptual.***

- Derecho Ambiental
- Área Natural Protegida
- Guarda parque
- Defensor de la Naturaleza
- Derechos Humanos

### **1.3. Formulación del problema**

#### ***1.3.1. Problema general.***

- ¿De qué manera la desregulación jurídica del rol guardaparque influye en la conservación de las Áreas Naturales Protegidas?

#### ***1.3.2. Problemas específicos.***

- ¿De qué manera la ley de ANP, sobre el rol guardaparque influye en la conservación de las Áreas Naturales Protegidas?
- ¿De qué manera el reglamento de la ley de ANP, sobre el rol guardaparque influye en la conservación de las Áreas Naturales Protegidas?
- ¿De qué manera el reglamento de organización y funciones del SERNANP sobre el rol guardaparque influye en la conservación de las Áreas Naturales Protegidas?

### **1.4. Justificación**

#### ***1.4.1. Social.***

El presente trabajo permitirá describir la regulación ambiental sobre la importancia de la labor que realizan las personas denominadas por ley como “Guarda parques”, como parte de sus funciones dentro de un Área Natural Protegida como implicancia social al bienestar de la población y al medio ambiente.

#### ***1.4.2. Teórica.***

El desarrollo de la presente investigación permitirá contribuir a la formación de un modelo teórico jurídico que aporte al marco legal sobre los derechos y obligaciones de los Guarda parques como parte de sus labores dentro de las Áreas Naturales Protegidas

#### ***1.4.3. Metodológica.***

La presente investigación desarrollará un nuevo marco metodológico jurídico enfocado a la regulación sobre el rol de los guarda parques en las Áreas Naturales Protegidas del Perú.

### **1.5. Objetivos de la investigación**

#### ***1.5.1. Objetivo general.***

Describir de qué manera la desregulación jurídica del rol guardaparque influye en la conservación de las Áreas Naturales Protegidas.

#### ***1.5.2. Objetivos específicos.***

- Explicar de qué manera la ley de ANP, sobre el rol guarda parque influye en la conservación de las Áreas Naturales Protegidas.
- Describir de qué manera el reglamento de la ley de ANP, sobre el rol guarda parque influye en la conservación de las Áreas Naturales Protegidas.
- Explicar de qué manera el reglamento de organización y funciones del SERNANP sobre el rol guarda parque influye en la conservación de las Áreas Naturales Protegidas.

## 1.6. Hipótesis de la investigación

### 1.6.1 Hipótesis general

La desregulación jurídica del rol guardaparque influye negativamente en la conservación de las Áreas Naturales Protegidas

### 1.6.2 Hipótesis específicas

- La ley de ANP, sobre el rol guarda parque influye negativamente en la conservación de las Áreas Naturales Protegidas
- El reglamento de la ley de ANP, sobre el rol guarda parque influye negativamente en la conservación de las Áreas Naturales Protegidas
- El reglamento de organización y funciones del SERNANP sobre el rol guarda parque influye deficientemente en la conservación de las Áreas Naturales Protegidas

### 1.6.3. Operacionalización de categorías.

Categorías	Sub-Categorías	Indicadores	Items	Escala instrumento
<u>Desregulación jurídica del rol guarda parque</u>	Legislación general sobre guardaparques	<ul style="list-style-type: none"> <li>• N° Leyes Generales</li> <li>• N° reglamentos</li> <li>• N° derechos y Obligaciones</li> <li>• N.º de actividades de</li> <li>• N° capacitaciones</li> <li>• N° supervisiones</li> </ul>		
	Legislación especial sobre guardaparques			
	Funciones de los Guardaparques			
Expediciones				

<u>Conservación de las Áreas Naturales Protegidas</u>	Educación ambiental	
---	------------------------	--

La categoría 1, está compuesta: “Desregulación jurídica del rol guarda parque” con el fin de hacer brotar las siguientes preguntas específicas:

- ¿De qué manera la ley de ANP, sobre el rol guardaparque influye en la conservación de las Áreas Naturales Protegidas?
- ¿De qué manera el reglamento de la ley de ANP, sobre el rol guardaparque influye en la conservación de las Áreas Naturales Protegidas?
- ¿De qué manera el reglamento de organización y funciones del SERNANP sobre el rol guardaparque influye en la conservación de las Áreas Naturales Protegidas?

### **1.7. Propósito de la investigación**

El propósito de la investigación es analizar desde un enfoque legal, las funciones establecidas en las normas especiales y generales sobre el rol que realiza uno de los principales defensores de la naturaleza “*Los Guardaparques*”, pues no se encuentra definido con precisión sus derechos y obligaciones y como este puede afectar directa o indirectamente en la conservación del Área Natural Protegida donde labora.

### **1.8. Importancia de la investigación**

La importancia de la investigación radica en que a la fecha no existen una norma especial que regule los derechos de los guardaparques

### **1.9. Limitaciones de la investigación**

Los límites de la presente investigación no se han podido contar con el acceso a los reclamos de los Guardaparques, al ser estos muy cuidadosos al mantenerse dependientes de su espacio laboral.

## CAPÍTULO II: MARCO TEÓRICO

### 2.1. Antecedentes

#### 2.1.1. Nacionales

**Título:** “Gestión ambiental y la actitud hacia la naturaleza de los guardaparques del área de conservación regional cordillera escalera del Proyecto Especial Huallaga Central Bajo Mayo, 2017”

**Autor:** Yesenia Delgado Mesia

#### **Generales:**

Tesis para obtener el Grado Académico de Maestra en Gestión Pública  
Universidad Cesar Vallejo

Según Delgado (2017), dicha investigación que lleva por título: “Gestión ambiental y la actitud hacia la naturaleza de los guarda parques del área de conservación regional cordillera escalera del Proyecto Especial Huallaga Central Bajo Mayo, 2017”; tuvo como propósito establecer la relación entre gestión ambiental y la actitud hacia la naturaleza de los guarda parques del área de conservación regional cordillera escalera del Proyecto Especial Huallaga Central Bajo Mayo, 2017, para ello se planteó la hipótesis; La relación entre gestión ambiental y la actitud hacia la naturaleza de los guarda parques del área de conservación regional cordillera escalera del Proyecto Especial Huallaga Central Bajo Mayo es significativa.

Dicha investigación concluye que la Gestión ambiental y la actitud hacia la naturaleza de los guarda parques del área de conservación regional cordillera escalera del Proyecto Especial Huallaga Central Bajo Mayo, 2017, están relacionados siendo el valor de Chi cuadrado calculado (7.30), siendo mayor que el valor tabular (5,99), eso implica que el nivel de gestión ambiental del área de conservación regional se encuentra en el

nivel operacional con 47.62%, que conlleva a la percepción de los problemas ambientales como involuntarios y el escaso monitoreo de los instrumentos de control, intensificando más en los efectos, más no las causas, gestionando para minimizarlo.

Asimismo, señaló que el tipo de actitud hacia la naturaleza predominante es el favorable con 64.29%, esto significa que existe disposición para efectuar las actividades relacionadas con la conservación de la naturaleza de modo adecuado y con la mejor intención de protegerla. (Delgado, 2017).

Algo muy importante de esta investigación son las recomendaciones que tendrían directa relación con la labor del guardaparque en el Perú, así señala:

- A las autoridades del área de conservación regional cordillera escalera del Proyecto Especial Huallaga Central Bajo Mayo, 2017; proponer acciones de monitoreo para generar mayor control en las actividades de protección que cumplen los guarda parques. De esta manera generar mejores condiciones ambientales que provengan en la mejora de la calidad de vida.
- A los trabajadores del área de conservación regional cordillera escalera del Proyecto Especial Huallaga Central Bajo Mayo, 2017; implementar actividades de seguimiento con los guarda parques; con el propósito de reforzar las actividades cotidianas, incorporando acciones novedosas para la conservación
- A los trabajadores del área de conservación regional cordillera escalera del Proyecto Especial Huallaga Central Bajo Mayo, 2017; retroalimentar la información sobre los programas que se desarrollan en las zonas de protección, con el propósito de fortalecer acciones sociales que se evidencien en la mejora de las condiciones de vida. (Delgado, 2017).

### ***2.1.2. Internacionales.***

**Título:** “Las Áreas Naturales Protegidas decretadas por el Gobierno del Estado de México: Situación Actual y Perspectivas”

**Autor:** Laura Sofía Cabañas Melo

**Generales:**

Tesis Para Para Obtener El Título De: Licenciada En Ciencias Ambientales

Según Cabañas (2014), las áreas naturales protegidas como estrategia para la conservación de la biodiversidad.

El tema central que se aborda en ésta tesis, es evaluar el papel que juegan las áreas naturales protegidas, establecidas por el Gobierno del Estado de México, para la conservación de la biodiversidad en la entidad, sobre todo, por dos situaciones que parecen ser contradictorias entre sí y que demandan acciones inmediatas; por una parte, está el hecho de que dichas áreas forman parte de una estrategia mundial, nacional y estatal para conservar el patrimonio natural y por otra, la alta posibilidad de que, por diversas causas, éstas no están cumpliendo con los propósitos que animaron su conservación.

Para ello, se han tomado en cuenta diversos aspectos tanto del orden internacional como nacional y estatal; entre los primeros, destacan las corrientes de pensamiento que giran en torno a la conservación de los recursos naturales, con el propósito de ubicar la política estatal dentro de ese espectro de posibilidades;

También se presentan los principales conceptos, relacionados con las áreas naturales protegidas, así como sus antecedentes históricos y diversas experiencias a nivel internacional, nacional y estatal. (Cabañas (2014).

Cabe señalar que este trabajo consideró las acciones jurídicas y administrativas que se han aprobado recientemente en el país y en particular en el Estado de México y se aplicará una evaluación para conocer cuál es la situación de las Áreas Naturales Protegidas (ANP's) establecidas por el gobierno estatal, para finalmente estar en condiciones de proponer un conjunto de medidas para mejorar dichas áreas, considerando aspectos jurídicos, administrativos, técnicos y financieros. Es importante destacar que las acciones relacionadas con la protección de la naturaleza han formado parte del desarrollo de la población humana; se puede observar que en las grandes civilizaciones siempre existen referentes respecto al cuidado de determinadas plantas o animales e incluso como elementos representativos de su cosmovisión. Por ejemplo, para la cultura egipcia las aves

eran un elemento representativo de poderío; para los mayas el jaguar era quien representaba esa condición y para los aztecas, la formación de jardines era un símbolo distintivo de su cultura. (Cabañas ;2014).

En la presente investigación señala que el trabajo de campo es una tarea que debe formar parte de los programas de manejo y debe ser permanente. Consiste básicamente de dos actividades; por una parte, integrar reportes o informes sobre las condiciones del área protegida y por otra, analizarlos y determinar acciones preventivas o correctivas. El trabajo de campo debe realizarse con personal capacitado de tal manera que su reporte o informe sea útil para la administración y manejo del área protegida. No puede ser un trabajo ocasional, pues ello alimenta las improvisaciones y la necesidad de gastos mayores. Es importante en cuanto que permite la detección de plagas, enfermedades, riesgos de incendios y otros fenómenos naturales y de origen antrópico, como invasiones, quemas intencionales. (Cabañas (2014).

**Título** "Representaciones sociales que tienen los Guardaparques sobre las áreas protegidas como espacios no convencionales de educación".

**Autor** Yira Nataly Díaz Mendoza.

### **Generales**

Trabajo de grado para optar al título de Especialista en pedagogía Universidad Pedagógica Nacional de Colombia Facultad de Educación- Departamento Posgrados Especialización en Pedagogía Bogotá-Colombia

Según Díaz (2021), en el contexto latinoamericano, se plantea que la formación de los Guardaparques como en “México es poco sólida, a diferencia de otros países donde están preparados en botánica y zoología, ecología, pedagogía, resolución de conflictos, adiestramiento policiaco, primeros auxilios, legislación, entre mucho otros temas, e incluso existen programas académicos que avalan y profesionalizan la figura del guardaparque como en Argentina, Ecuador o Costa Rica...es necesaria una política que genere una marcha hacia el desarrollo sustentable junto con la conservación del

patrimonio natural y, que de igual forma, integre en esta política la formación de personal capacitado para poner en marcha un manejo efectivo de las Áreas Naturales Protegidas.”

Díaz (2021), toma como referencia a López Jimenez, 2020, del cual señala que de acuerdo con esta situación en la región, se puede mencionar que el personal de estos espacios naturales son claves en varios aspectos de la gestión y en el caso que nos compete en este trabajo de grado, pueden ser claves para posicionar las áreas protegidas como Espacios No convencionales de Educación y así vincular a diferentes actores en el ejercicio de la conservación, que requiere un esfuerzo de la sociedad en su conjunto y no sólo de las instituciones creadas para ello.

Tradicionalmente, a los Guardaparques se le asignan labores relacionadas con educación, trabajo con instituciones educativas, participación en Comités Interinstitucionales de Educación Ambiental -CIDEA-, Proyectos Ambientales Escolares -PRAE-, procesos comunitarios que requieren acciones educativas, promoción y realización de actividades de interpretación ambiental, entre otras y es ante esta responsabilidad, que la pregunta de investigación se centra en indagar ¿qué representaciones sociales tienen los Guardaparques sobre el área protegida como espacio educativo no convencional, para la conservación de la biodiversidad?; preguntar por sus características, los objetivos, a quién se dirigen las acciones educativas, la necesidad de contenidos, la población a la que va dirigida, qué aporta a esas personas que visitan al Parque y participan de esas acciones, además de identificar las posibilidades del aporte que se hace a la conservación. (Díaz, 2021).

El presente trabajo plantea que las orientaciones pedagógicas para promover las áreas protegidas como ENCE A partir del ejercicio investigativo y las representaciones sociales identificadas en el grupo de Guardaparques que están relacionados con el desarrollo de acciones y procesos educativos en las áreas protegidas, se proponen en este apartado, algunas orientaciones pedagógicas que permitan promover el uso de las áreas protegidas como un Espacio No Convencional de Educación. (Díaz, 2021).

Finalmente Díaz,( 2021) concluye que las representaciones sociales, fue posible caracterizar cuatro (4) que contemplan: a) el potencial del área protegida como ENCE y de apoyo a otros espacios formales de educación como las escuelas; b) aspectos físicos para el desarrollo de acciones educativas en área protegida, relacionadas con los

requerimientos para llevar a cabo acciones educativas en dicho espacio; c) otra que da cuenta de la representación que tienen sobre el fortalecimiento de los sujetos que hacen educación; y d), en relación con la gestión del área protegida la cual se ve influenciada por el apoyo desde este posible ENCE, en el cumplimiento de los objetivos de conservación propuestos. Acerca del segundo objetivo de este trabajo de grado, se propusieron unas orientaciones pedagógicas que dan cuenta de los elementos que se deben tener en cuenta para promover la idea del área protegida como un Espacio No Convencional de Educación, articuladas a las representaciones sociales de los Guardaparques, que participaron del ejercicio investigativo. Estas orientaciones se organizaron en relación con los sujetos vinculados a las áreas protegidas, al quehacer educativo en contexto y a la articulación con otros actores y escenarios. Cabe resaltar que los resultados aquí presentados, dejan abierta la puerta para continuar investigando sobre la situación problema propuesta y requiere seguir indagando con otros medios, a más sujetos asociados a la gestión de las áreas protegidas para aportar más elementos que permitan posicionarlas como Espacios No Convencionales de Educación y con ello contribuir a la conservación de la biodiversidad desde apuestas educativas en estos escenarios naturales. (Díaz, 2021).

### **2.1.2. Locales.**

#### **Título**

“Lineamientos Jurídico – Políticos del Derecho Ambiental Peruano sobre Protección de Áreas Naturales Protegidas en el Departamento de Junín, 2017”

#### **Autores:**

Melissa Camayo Quispe

Juan Antonio Chang Mallqui

**Generales:** Tesis para optar el título profesional de abogado en la Universidad Peruana Los Andes

Según Camayo y otros. (2018) señala en su investigación identificar la problemática legal respecto a la naturaleza jurídica sobre las áreas naturales protegidas, cual es el verdadero sentido jurídico social y ambiental de la denominación áreas protegidas y que estas permitan de manera efectiva protegerlas y proveer su conservación así mismo y por conveniente dar a conocer el problema, así como plantear una solución factible para conservar la biodiversidad desde un punto de vista eminentemente jurídico. (Camayo y otros, 2018).

La debida protección de áreas naturales dentro de nuestro territorio no solo es un problema de índole del derecho ambiental sino de importancia política y es que dentro de esto hablamos de la política ambiental que se tiene para el adecuado la preservación de las áreas naturales, que son un bien común la que debería ser cuidada, por lo que el estado como administrador de dichos recursos debe tener una política ambiental que garantice de mejor manera que la inversión que se destina para el cuidado de dichas áreas naturales sea la debida y la adecuada acorde a la proporcionalidad requerida. (Camayo y otros, 2018).

Para todo esto se recolecto la información necesaria para dar solución al problema de la preservación las áreas naturales, con lo que se pudo llegar a dar la solución necesaria para el problema para el problema planteado. Por lo que se adjunta en el trabajo la propuesta de la ley debida. Siendo un trabajo de importancia para la sociedad y que con la preservación de dichas áreas se garantiza el adecuado desarrollo de la persona. Camayo y otros. (2018)

Finalmente, dicho trabajo culmina que el Lineamiento Jurídico del Derecho Ambiental Peruano limita la protección de las Áreas Naturales Protegidas en el departamento de Junín, ya que se encuentra recaída en el Artículo 21 de la Ley de Áreas Naturales Protegidas. Asimismo, dicho Lineamiento Político Jurídicos Del Derecho Ambiental Peruano limita la protección de las áreas naturales protegidas, hallando su fundamento en la Política Económica Extractiva Ambiental amparada por la Constitución Política.

Algo importante del presente trabajo son sus recomendaciones que nos muestran una realidad sobre las leyes de las ANP; las cuales señalan:

- Durante los últimos años no se ha podido evidenciar mejoras políticas y, mucho menos, normas efectivas respecto a la protección de las áreas naturales. Solo se ha visto una difusión turística de algunos lugares como espacios de esparcimiento para visitar, deduciendo a las Áreas Naturales Protegidas, solo como eso, lugares turísticos, sin embargo el marco normativo internacional y nacional otorgan y enmarcan a estos espacios como lugares para ser protegidos, pues tienen un impacto directo al medio ambiente, por tanto y de acuerdo a su propio denominativo en el objetivo se debe ser velar por el medio ambiente (el Medio Ambiente como sujeto de protección), el cual no se logra observar en la investigación del presente trabajo.
- De igual manera al SERVICIO NACIONAL DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS, debe implementar de manera urgente mecanismos legales, acorde a la Doctrina Peruana, reestructurar la normatividad, para que resulte eficaz y, a la vez, permita realizar una mejor fiscalización ambiental, así como formular la mejora de la política ambiental, respecto a las actividades que generan impactos al Ambientales dentro de las diversas Áreas Naturales Protegidas en nuestro país.
- A las autoridades locales y regionales se recomienda implementar reglamentos dentro de los diversos lineamientos tanto jurídicos como Políticos, para colaborar con la conservación de las Áreas Naturales Protegidas, de esta manera, lograr fortalecer considerablemente el desarrollo de las acciones que mejoren las posibilidades de las

poblaciones que se encuentren dentro de las Áreas Naturales Protegidas. (Camayo y otros,2018).

## **2.2.- Bases teóricas o científicas**

### ***2.2.1. Teoría de las áreas naturales Protegidas***

Según Marc J. Dourojeanni desde sus orígenes, en los años 1960, el sistema de áreas naturales protegidas del Perú ha sido diseñado en función de criterios científicos. La teoría de las zonas de vida natural de L. Holdridge orientó la selección de las primeras áreas protegidas, complementada por informaciones sobre especies endémicas y amenazadas. Posteriormente pasó a usarse la técnica de las evaluaciones ecológicas rápidas. Las áreas protegidas han sido intensamente usadas por científicos como lo demuestra el gran número de investigaciones ecológicas y la alta proporción de especies nuevas descubiertas en ellas, destacando el trabajo realizado en la Estación Ecológica de Cocha Cashu en el Parque Nacional Manu. Pero los resultados han sido poco aprovechados para el manejo de las áreas. Aunque hay conflictos entre la gestión de las áreas protegidas y las necesidades de los científicos, en general existe una relación armoniosa y mutuamente benéfica. (Universidad Nacional Agraria La Molina,2018).

En el Perú, quizá más que en otros países, las áreas naturales protegidas se han establecido siempre en función de información científica suficientemente sólida como para justificar su necesidad ante la opinión pública y los tomadores de decisión. Esto se explica porque el Perú comenzó a crear sus áreas naturales protegidas con mucho retardo sobre los demás países de la región y del mundo, teniendo la oportunidad de evitar errores cometidos por otros. Asimismo, esas áreas han cumplido bien el rol que se les asigna para apoyar el desarrollo de la ciencia, como lo demuestra el hecho de que gran parte de la producción científica biológica y ecológica tanto nacional como extranjera sobre el Perú se ha realizado dentro de áreas protegidas.

La principal deficiencia en la relación entre la ciencia y las áreas protegidas es el poco uso que se hace de los resultados de las investigaciones en la gestión, esencialmente

a consecuencia de las limitaciones presupuestales para el manejo efectivo. De otra parte, aunque la ciencia se ha desarrollado en buena armonía con el manejo de las áreas protegidas es evidente que aún existe mucho por hacer para facilitar e incentivar la investigación. (Universidad Nacional Agraria La Molina,2018).

### ***2.2.2. Teoría de la conversación y su aplicación en tierra Mariana Correa***

Según Correia, (2007), toma como referencia a Bernard Feilden sobre la conservación que es la acción realizada para prevenir el deterioro y la gestión dinámica de la variación, comprendiendo todos los actos que prolongan la vida del patrimonio cultural y natural. (...).

Como todas las acciones realizadas con el objetivo de salvaguardar para el futuro la propiedad cultural, incluyendo las siguientes etapas: averiguación (examination), documentación, conservación preventiva, preservación, tratamiento, restauración y reconstrucción. Es importante aclarar que la preservación de los materiales antiguos es tan importante en la conservación como la preservación de la integridad y la autenticidad del proyecto.

En esta teoría se hace referencia a la Restauración y según el Tratado de Cracovia, la restauración es una intervención dirigida sobre un bien patrimonial, cuyo objetivo por parte de la comunidad es conservar su autenticidad y protección. Acciones de conservación La conservación abarca distintos tipos de intervención que, según la Carta de Cracovia, pueden implicar decisiones, selecciones y responsabilidades relacionadas con el patrimonio. (Correia, 2007), pretendió plantear una reflexión sobre algunos de los aspectos relacionados con la teoría de la conservación y su aplicación al patrimonio en tierra. Queda mucho por discutir, en particular lo que respecta a los desarrollos más recientes sobre la filosofía de la conservación, así como sobre el estudio de las patologías, su origen y diagnóstico. (Correia, 2007),

Las conferencias internacionales que se vienen realizando desde 1972; la creciente investigación en laboratorios tecnológicos y arquitectónicos que se adelanta en los distintos centros de investigación, particularmente en Europa y América Latina; el establecimiento de redes de investigación internacionales; los esfuerzos por el fomento de la formación a nivel de posgrado cada vez más especializada; todo ello ha demostrado que, a pesar de la falta de conocimiento científico en este campo, es mucho lo que se ha avanzado. (Correia, 2007).

En este sentido, es necesario estrechar las relaciones interinstitucionales de suerte que la investigación sea más profunda, consistente y articulada. Sin duda, actualmente nos encontramos ante un nuevo impulso de cooperación internacional para un mayor conocimiento y resolución de los desafíos a los cuales se enfrenta la conservación del patrimonio en tierra. Se hace indispensable que las sinergias interdisciplinarias y de ámbito inter - nacional respondan rápidamente en la creación de medidas de defensa y salvaguarda de este patrimonio tan frágil y antiguo. (Correia, 2007).

### ***2.2.3. Sistema de Áreas Naturaleza Protegidas Por el Estado***

El Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas tiene su base legal principal en la Ley de Áreas Naturales Protegidas (ANP), aprobada por el Congreso de la República en julio de 1997, la cual incluye varias regulaciones generales y específicas.

El Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado (SINANPE) tiene como objetivo contribuir al desarrollo sostenible del Perú, a través de la conservación de muestras representativas de la diversidad biológica del país.

El SINANPE está conformado por las áreas naturales protegidas (ANP) de administración nacional que son gestionadas y administradas por el Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado (Sernanp).

El Sistema peruano de Áreas Naturales Protegidas es un Sistema joven y en proceso de consolidación. A pesar que han transcurrido 48 años desde la declaración del primer Parque Nacional en el Perú, las 63 áreas protegidas actuales de nivel nacional más otras 20 de nivel departamental y privado, distan mucho aún de ser un modelo de gestión sostenible y eficiente. A nivel institucional, pareciera que la historia recién comienza. Fue apenas en el año 2008 que las áreas protegidas dejaron de pertenecer al portafolio del Ministerio de Agricultura y pasaron al recién creado Ministerio del Ambiente. La creación del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas – SERNANP dentro de este Ministerio del Ambiente, representa una oportunidad enorme de consolidar por fin un sistema que día a día enfrenta amenazas múltiples como la tala y la minería ilegal, el cambio de uso de la tierra para agricultura, ganadería y plantaciones forestales y las constantes invasiones para asentamientos humanos. Estas amenazas constituyen grandes desafíos para el nuevo SERNANP. Al mismo tiempo encara el reto de construir e

implementar un modelo de gestión eficiente y que se integre en las estrategias de desarrollo del país y que asegure un cambio en el paradigma; de modo que las áreas protegidas dejen de ser percibidas como una carga o lastre en las macro decisiones político económicas. El presupuesto público para las áreas protegidas es aún mínimo e insuficiente, pero mientras las áreas protegidas no sean asumidas como instrumentos para las estrategias de desarrollo del país, difícilmente ese presupuesto será incrementado.

#### ***2.2.4. Marco Regulatorios Nacional de Áreas Protegidas: Perú Pedro Solano***

##### ***Principales hitos de la evolución legislativas de las áreas naturales Protegidas en el Perú***

Derecho Ambiental Acorde lo hasta aquí expuesto, creemos que la tesis amplia de ambiente es la que mejor se adecua a las actuales exigencias de tutela. La referencia al ambiente en sentido amplio otorga grandes ventajas a las distintas disciplinas científicas, en especial al momento de comenzar a abordar su estudio. Máxime si se tiene en cuenta que lo ambiental no se vincula exclusivamente con el Derecho, sino también con la Economía, la Salud, el Arte, la Cultura, etc. Posiblemente la protección del patrimonio cultural emerja en el futuro como una nueva rama jurídica, con caracteres propios.

Tabla 01

1941	Firma del Convenio de las Naciones Unidas de Protección Natural y de Preservación de Vida Silvestre en el hemisferio Oeste 1940 (Convención de Washington).
1961	Se establece primer Parque Nacional, por Ley del Congreso.
1963	Ley del Servicio Forestal y de Caza, incluye categoría de Parque Nacional.
1967	Ley de Promoción y Desarrollo Agropecuario y su reglamento, incorpora reservas nacionales y santuarios nacionales.
1975	Ley Forestal y de Fauna Silvestre, y su Reglamento de Unidades de Conservación, 1977; incorpora santuarios históricos y define Sistema Nacional de Unidades de Conservación - SINUC, conformado por Parques, Reservas y Santuarios Nacionales; más la nueva categoría de Santuarios Históricos.
1990	Se conforma el Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado - SINANPE, sobre la base del SINUC más cuatro categorías adicionales: bosques nacionales, bosques de protección, cotos de caza, reservas comunales Código del Medio Ambiente, incluye capítulo sobre las áreas protegidas.
1992	Firma del Convenio de las Naciones Unidas de diversidad biológica. Ley que establece el Fondo para Áreas Naturales Protegidas – FONANPE (Decreto de Ley 26154, 1992)

1993	Mandato Constitucional. Artículo 68 de la Constitución Peruana.
1994	Reglamento de la Ley que establece el Fondo para Áreas Naturales Protegidas (Decreto Supremo 043-94-AG, 1994)
1996	Los bosques nacionales son excluidos del SINANPE, en el entendido que son áreas para la producción sostenible de madera.
1997	Ley sobre la conservación y aprovechamiento sostenible de la diversidad biológica. (Ley 26831, 1997) Ley de Áreas Naturales Protegidas, incorpora los refugios de vida silvestre y las reservas paisajísticas al SINANPE y redefine todas las categorías. (Ley 26834, 1997)
1999	Plan Director de las áreas naturales protegidas (Decreto Supremo 010-99-AG, 1999)
2001	Reglamento de la Ley de Áreas Naturales Protegidas (Decreto Supremo 038-2001-AG, 2001)
2005	Ley General del Ambiente (Ley 28611, 2005). Deroga el Código del Medio Ambiente.
2006	Aprueban Directiva que regula el Registro de Áreas Naturales Protegidas (Resolución 004-2006-SUNARP/SN, 2006)

2006	Aprueban Directiva que regula el Registro de Áreas Naturales Protegidas (Resolución 004-2006-SUNARP/SN, 2006)
2008	Ley que establece el Ministerio del Ambiente y el Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas – SERNANP (Decreto Legislativo 1013 y 1039, 2008) Procedimientos para la construcción y/o modificación de la infraestructura o facilidades en propiedad privada dentro de Áreas Naturales Protegidas (Instituto Nacional de Recursos Naturales – INRENA, Resolución No. 101-2008-INRENA, 2008). Establecen medidas que garanticen el patrimonio de las áreas naturales protegidas, Decreto Legislativo 1079, 2008 Reglamento de Organización y Funciones del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas, Decreto Supremo 006-2008-MINAM, 2008
2009	Disposiciones para la elaboración de los Planes Maestros de las ANP, Decreto Supremo 008.2009-MINAM, 2009

Fuente (Solano Pedro, s/f).

### **Ámbito del marco legal**

El ámbito geográfico del Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas del Perú es el territorio peruano, incluido el territorio marino. Pese a que las normas peruanas contemplan la existencia de un sub-sistema de áreas marinas y áreas marino-costeras, a la fecha este sub-sistema no ha sido implementado.

Actualmente solo un Área Natural Protegida se extiende sobre territorio marino (Solano Pedro, s/f).

Las otras 62 Áreas Naturales Protegidas son terrestres. Legalmente, el Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas incluye solo las áreas protegidas a nivel nacional, mientras que las áreas de conservación privadas y regionales son consideradas como “complementarias”. Funcional y políticamente, sin embargo, todos los niveles son vistos como parte del sistema.<sup>8</sup> Existen también varios niveles de desarrollo de áreas protegidas transfronterizas, siendo los casos más notables los del Lago Titicaca<sup>9</sup>, Cordillera del Cóndor<sup>10</sup> y Sierra del Divisor<sup>11</sup>. Sin embargo, sólo en el caso del Lago Titicaca existen acuerdos bilaterales para coordinar actividades de gestión de las áreas protegidas transfronterizas, a través del Proyecto Especial Lago Titicaca. (Solano Pedro, s/f).

La definición legal de área natural protegida en la legislación peruana está fuertemente influenciada por la definición de 1994 de la UICN, destacando la conservación de la diversidad biológica como el elemento central y necesario para calificar a un área como área natural protegida. Respecto a áreas bajo marcos de convenios internacionales, el Reglamento de la Ley de áreas naturales protegidas (ANP) incluye a los Sitios de Patrimonio Mundial Natural y los Sitios de Patrimonio Mundial Natural y Cultural, así como a las Reservas de Biosfera. Todos los sitios peruanos declarados e inscritos como de Patrimonio Mundial Natural y de Patrimonio Mundial Natural y Cultural, así como las Reservas de Biosfera peruanas reconocidas por UNESCO coinciden con áreas naturales protegidas. Si bien los sitios RAMSAR coinciden en la mayoría de los casos con áreas protegidas, la regulación interna de estos espacios no ha sido incluida en la legislación de áreas naturales protegidas, sino en la Ley General del Ambiente. Respecto a las categorías de áreas naturales protegidas, éstas sólo aplican formalmente para aquellas áreas del Sistema de nivel nacional. En el Perú existen nueve categorías de manejo, que corresponden a las categorías II a VI de la UICN. La categoría

I.a y I.b. sólo existen como parte de la zonificación interna de las áreas protegidas. Algunas categorías del Sistema peruano pueden asociarse a más de una categoría UICN como es el caso de los Santuarios Históricos, que están vinculados por un lado a una categoría III de UICN y de algún modo también pueden estar asociados a una categoría V. El Santuario Histórico de Machu Picchu es el mejor ejemplo de esta categoría (Solano Pedro, s/f).

#### **2.2.5. SERNANP**

Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado (SERNANP) es una entidad adscrita a Ministerio del Ambiente.

Es el ente rector del Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado– SINANPE, y en su calidad de autoridad técnico-normativa realiza su trabajo en coordinación con gobiernos regionales, locales y propietarios de predios reconocidos como áreas de conservación privada.

Su fin es conservar la vasta biodiversidad del Perú, así como acercar las áreas naturales protegidas a la población, para hacer posible que todos los peruanos y las peruanas puedan aprovechar los recursos que nos proveen de manera sostenible. De esta forma, contribuimos a la conservación de nuestro patrimonio natural y al desarrollo sostenible de la economía nacional.

#### **SU MISIÓN**

Conducir el Sistema de Nacional Áreas Naturales Protegidas del Perú con una perspectiva eco sistémica, integral y participativa, con la finalidad de gestionar sosteniblemente su diversidad biológica y mantener los servicios eco sistémicos que brindan beneficios a la sociedad.

## SU VISIÓN

La sociedad valora los beneficios ambientales, culturales, sociales y económicos que recibe de los ecosistemas representativos presentes en áreas naturales protegidas y contribuye activamente a su conservación.

## FUNCIONES DEL SERNANP

- Asegurar la coordinación interinstitucional entre las entidades del gobierno nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales que actúan, intervienen o participan, directa o indirectamente, en la gestión de las ANP.
- Emitir opinión sobre todos los proyectos normativos que involucren a las ANP.
- Desarrollar la gestión de las ANP considerando criterios de sostenibilidad financiera.
- Aprobar las normas y establecer los criterios técnicos y administrativos, así como los procedimientos para el establecimiento y gestión de las ANP.
- Orientar y apoyar la gestión de las ANP cuya administración está a cargo de los gobiernos regionales, locales y los propietarios de predios reconocidos como áreas de conservación privada.
- Dirigir el SINANPE en su calidad de ente rector y asegurar su funcionamiento como sistema unitario.
- Establecer los mecanismos de fiscalización y control, así como las infracciones y sanciones administrativas correspondientes; ejercer la potestad sancionadora en los casos de incumplimiento, aplicando las sanciones de amonestación, multa, comiso, inmovilización, clausura o suspensión, de acuerdo al procedimiento que se apruebe para tal efecto.
- Promover la participación ciudadana en la gestión de las ANP.

### ***2.2.6. El rol de los Guarda parques en la Conservación de las áreas Naturales Protegidas***

Nota elaborada por Antonio Tovar Ingeniero Forestal, Docente e Investigador de la Universidad Nacional Agraria La Molina

Según Tovar Antonio (2020), en casi todas las áreas naturales protegidas del Perú laboran personas muy especiales y valiosas que están encargadas de relacionarse con las poblaciones locales, orientar e informar a los visitantes, controlar y vigilar el área, llevar registros de sus observaciones de campo; gente sin cuya iniciativa, participación y liderazgo muchas cosas en las áreas naturales protegidas dejarían de hacerse o se harían mal: Son los guardaparques.

Decir guardaparque es referirse a una palabra mayor, el concepto va mucho más allá de guardar, cuidar o proteger; el guardaparque es el nexo con la comunidad (ya sea con las poblaciones vecinas o con los visitantes) y es el actor protagónico en las áreas protegidas, ya que interviene en la gestión, control y vigilancia y realiza actividades de educación e interpretación. Incluso, su labor no está limitada al interior de las áreas protegidas, sino que también se desempeña más allá de los límites de estas. (Tovar,2020).

En ese sentido, algunas definiciones formales de lo que es un guardaparque consideran un concepto limitado; por ejemplo, la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza (UICN), indica que un guardaparque es “cualquier persona trabajando en un sitio a nivel de custodio de especies, hábitats, sistemas ecológicos y cultura patrimonial”. Aunque debe reconocerse que esa frase tan acotada luego es complementada y enriquecida indicando que sus responsabilidades y rol incluyen:

- I. Conservar y restaurar áreas protegidas;
- II. Mantener la integridad de las áreas y el cumplimiento de las normas;
- III. Desarrollar y mantener relaciones respetuosas y de confianza con las comunidades y otros actores;
- IV. Apoyar y colaborar con las comunidades locales; y
- V. Apoyar las actividades de los visitantes, entre otras.

De la misma manera, la Alianza Universal de Apoyo a los Guardaparques (URSA, por sus siglas en inglés), manifiesta que “las y los guardaparques son los profesionales responsables de salvaguardar las especies, hábitats, ecosistemas, patrimonio cultural e histórico y son los protectores de los derechos de las comunidades para usar y disfrutar de los mismos”. Puede notarse que considera una definición más amplia, que no se restringe solo a la función de cuidar o proteger.

¿Y en el Perú? El Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado (SERNANP), considera que el guardaparque es “el principal responsable de las actividades de extensión, difusión, control, monitoreo, apoyo a la investigación y atención al público; siempre manteniendo el espíritu por la conservación de la naturaleza”.

En ese sentido, un guardaparque debe:

- Sentirse compenetrado con la naturaleza;
- Tener iniciativa, disciplina, responsabilidad y voluntad de trabajo;
- Disponer de liderazgo, capacidad de análisis y criterio;
- Poseer valores morales, honestidad, lealtad y mística; e
- Identificarse con su institución.
- Los guarda parques arriesgan su vida al enfrentarse a diversas amenazas a las ANP

En el discurso, mucho se señala sobre lo que debe ser y hacer un guardaparque, pero en la práctica se hace menos en relación a su adiestramiento y capacitación; para que cuente con investidura y autoridad (no sólo como presencia constante de la administración en un área protegida, sino también en lo técnico y científico); con don de gentes, conocimiento de su sitio y la realidad regional; así como reflejos rápidos, capacidad, sentido común, coraje para tomar decisiones todos los días. Hasta la fecha sigue siendo una tarea impostergable preparar adecuadamente a nuestros guardaparques, dotándolos no sólo de conceptos y elementos de juicio sólidos para que se desempeñen mejor, sino asegurando un mínimo de recursos para las operaciones básicas de las áreas protegidas donde laboran; de otro modo, la preservación y el manejo de recursos en esas áreas puede convertirse en ilusorio, sin aliento de largo plazo. (Tovar,2020).

La mayoría de los guardaparques vive bajo condiciones muy difíciles, carece de apoyo y de recursos institucionales, recibe sueldos bajos y corre riesgos personales significativos; ellos son los principales responsables de sitios tan importantes como las

áreas protegidas, que son los elementos centrales del patrimonio natural y cultural del país.

Actualmente, el Perú cuenta con 730 guardaparques oficiales en el SERNANP, pero debe haber al menos otro tanto entre guardaparques comunales y voluntarios; además existen decenas de guarda islas y custodios de áreas de conservación regional y privada y reservas territoriales de pueblos indígenas en situación de aislamiento y en situación de contacto inicial (PIACI), así como cientos de custodios de sitios arqueológicos. Fácilmente este contingente puede llegar a ser de 4500 o 5000 personas, las mismas que requieren una sólida formación y equipamiento completo, así como una institucional estable y con altos estándares. (Tovar,2020).

El Ministerio del Ambiente del Perú, a través de la Resolución Ministerial N°077–2008–MINAM, estableció que cada 06 de diciembre se celebre el Día del Guardaparque peruano, para destacar el esfuerzo y dedicación de los guardaparques salvaguardando la diversidad biológica existente en las áreas protegidas. La decisión de establecer esta fecha conmemorativa se enmarcó dentro de lo acordado en el Primer Congreso Nacional de Guardaparques, realizado en Cusco en diciembre de 2006.

De hecho, todos los días los guardaparques peruanos hacen la diferencia en el día a día de las áreas naturales protegidas de este bendecido país. ¡Hay tanto que los guardaparques pueden aportar y compartir desde su atalaya privilegiada en el lugar de los hechos! Lamentablemente, aún no tienen el reconocimiento social que se merecen, ni los salarios o incentivos económicos para una vida digna.

Por ello es importante, que la evocación de un día en el calendario para el guardaparque peruano trascienda largamente en el corazón y las acciones de los hombres y mujeres de esta Nación, como justo honor a la delgada línea verde que año a año resguarda las punas, selvas y desiertos de las áreas naturales protegidas del país. De Tumbes a Puno, de Ica a Ucayali, con mística, pasión y coraje ¡Que vivan los guardaparques del Perú! (Tovar,2020).

Nota: Este documento ha sido elaborado con información brindada por amigos guardaparques de varias regiones del Perú. (Tovar,2020).

### 2.2.7. *Importancia de los “Guarda Parques”*

La mayoría de los guardaparques son empleados del gobierno. Entienden la importancia de estar cuidando un recurso especial y valioso como es su área protegida. Se sienten orgullosos porque saben que su trabajo es importante para llevar a cabo los objetivos de su institución y, además, por formar parte del gran equipo de guardaparques que trabajan en todo el mundo.

Según Moore (2009), hay por lo menos 12.500 guardaparques trabajando en casi todos los países. (1990)

Entonces el guardaparque forma parte de un grupo internacional dedicado a la protección, cuidado y mantenimiento de nuestros recursos más preciados.

El trabajo del guardaparque no es fácil, porque hay muchas situaciones de amenaza a las áreas protegidas. Pero le ayuda saber que es parte de un equipo que tiene la misma meta: proteger la naturaleza.

El guardaparque no debe pensar que los depredadores e invasores son sus enemigos, aunque si debe tratar de evitar que sus acciones dañen el área protegida. No importa que la tarea sea dura, tiene que seguir adelante para alcanzar sus objetivos. El guardaparque es un guardián (Moore, 2009).

### 2.2.8. *Roles y Responsabilidades los Guarda Parques*

Según (Moore, 2009), toma como referencia a la Federación Internacional de Guardabosques, un guardabosque es: *“La persona involucrada en la protección y preservación de todos los aspectos de áreas silvestres y sitios históricos y culturales.”*

Dentro de los esquemas generales de personal de las áreas protegidas, normalmente contamos con 3 niveles distintos de personal que trabajan directamente en las áreas:

- **Personal profesional**, que desempeña la función de Jefe del Área o de algún puesto que requiere un título profesional.
- **Personal técnico**, que desempeña funciones técnicas normalmente directamente vinculadas con la ejecución de proyectos en el campo. A veces este personal es el jefe inmediato de los guarda parques.
- **Personal de guarda parques, (guardabosques, guarda recursos, guardas forestales etc.)**, personas que normalmente cuentan con un nivel variado de educación y experiencia que refleja las distintas tareas que realicen. Ellos constituyen el componente del área que ejecutan las

actividades de campo. En algunas áreas existe otro tipo de personal tipo administrativo (secretario, contador etc.) o también otros que laboran exclusivamente en mantenimiento.

### **Competencias esenciales de un Guardaparque.**

Una competencia con respecto al trabajo de alguien es una aptitud o definición de tipos generales de trabajo que son deseables encontrar en el empleado, en este caso en los guardaparques son:

- Aplicar los principios y procesos de ecología y conservación para el monitoreo de cambios, y manejar acciones de conservación.
- Asegurar la integridad de ecosistemas por medio del uso y conocimiento de autoridades legales.
- Establecer una relación entre el público y la importancia de áreas protegidas por medio de la interpretación, educación y servicios informativos.
- Manejar y mantener tecnología e infraestructura.
- Cuidarse sí mismo y cuidarse a otros durante emergencias.
- Escribir informes efectivos, manejar una oficina o proyecto y ser responsable de finanzas.
- Construir relaciones con comunidades y personas interesadas.
- Comunicar efectivamente con miembros del equipo y mantener fuerte relaciones de trabajo.

Guardaparques con estas competencias podrán:

- Ayudar en planificación y implementación de programas que hacen que las áreas protegidas dan una valiosa aportación a la conservación regional y a las actividades de desarrollo sostenible.
- Proveer asistencia valiosa a los especialistas de recursos del área.
- Ser participantes efectivos en la comunidad.
- Ser efectivos en comunicaciones con visitantes.
- Disminuir problemas y trabajo para los gerentes de áreas protegidas.

### **2.2.9. Responsabilidad Especifica de los Guarda Parques**

Para poder cumplir bien con las funciones generales señaladas en la sección anterior, el guardaparque tiene una obligación para cumplir con ciertas responsabilidades específicas. (Moore, 2009).

#### **a. Proteger**

El guardaparque tiene la responsabilidad de proteger las plantas, los animales y todos los ecosistemas que están dentro de su área protegida, contra cualquier daño, invasor o depredador. El guardaparque tiene que cuidar el área protegida, como si fuera de su propiedad, contra todas las acciones que le puedan hacer daño.

#### **b. Educar**

El guardaparque es la persona que puede enseñar a los visitantes y a los vecinos del área, porque él vive en el área y tiene más conocimiento que la gente de los alrededores. Está en una posición de mucha importancia para educar al público. Puede hacerlo por medio de pláticas a los visitantes, participando en proyectos comunales en los pueblos cercanos y dando charlas a estudiantes en las escuelas. (Moore, 2009).

#### **c. Mantener**

El guardaparque es responsable del mantenimiento del área protegida.

Por ejemplo, un guardaparque tiene que mantener los senderos en buenas condiciones, para que los visitantes puedan disfrutar de la naturaleza en una forma ordenada y sin tener la necesidad de caminar fuera del sendero. Esta responsabilidad incluye el mantenimiento de la infraestructura, como: senderos, rótulos, ranchos, etc.; y el mantenimiento de las condiciones naturales como: el cuidado de las aves y evitar la contaminación de los ríos por las actividades de los seres humanos. (Moore, 2009).

#### **d. Atender**

El guardaparque muchas veces será el único contacto humano que tendrá un visitante en el área protegida. Por eso es muy importante que el trate a la gente de una manera muy respetuosa, amable y sincera.

Tiene que estar dispuesto a responder a las preguntas que le hagan, ofrecer información sobre el área protegida, y hacerles la visita tan cómoda como sea posible. La persona que tenga una buena experiencia con el guardaparque va a salir muy impresionada de la importancia de las áreas protegidas y, de una manera u otra, podría dar apoyo al guardaparque. El propósito del guardaparque en este aspecto, es fomentar la amistad y buena voluntad de la gente. (Moore, 2009).

### **2.3. Marco Conceptual**

- **Áreas Naturales Protegidas**

Son los espacios continentales y/o marinos del territorio nacional, expresamente reconocidos y declarados como tales, incluyendo sus categorías y zonificaciones, para conservar la diversidad biológica y demás valores asociados de interés cultural, paisajístico y científico, así como por su contribución al desarrollo sostenible del país.

Las Áreas Naturales Protegidas constituyen patrimonio de la Nación. Su condición natural debe ser mantenida a perpetuidad pudiendo permitirse el uso regulado del área y el aprovechamiento de recursos, o determinarse la restricción de los usos directos. (Ley N° 26834 Diario Oficial “El Peruano” 30 de junio de 1997)

#### **Guardaparque**

Parte del personal técnico del Área Natural Protegida encargado de ejecutar las diversas actividades que implica el manejo y protección del área, bajo la dirección del Jefe de la misma. Principalmente es responsable de las actividades de extensión, difusión control y monitoreo. (DECRETO SUPREMO N° 038-2001-AG).

### **Derecho Ambiental**

Según Cafferatta Néstor A. (2004) Constituye el conjunto de normas regulatorias de relaciones de derecho público o privado tendientes a disciplinar las conductas en orden al uso racional y conservación del medio ambiente, en cuanto a la prevención de daños al mismo, a fin de lograr el mantenimiento del equilibrio natural, lo que redundará en una optimización de la calidad de vida. Es que el derecho ambiental, “el otro yo orteguiano”, supone, indisolublemente, el derecho a la vida, a la salud, implica una gran aproximación de lo privado a lo público, o dicho de otra manera, “la vida privada se tiñe de pública”.

- **Gestión Ambiental**

Para Esperanza González, Gestión Ambiental es un proceso técnico-administrativo, financiero y político, por medio del cual las autoridades encargadas organizan un conjunto de recursos de diversa índole, que tienen como finalidad la protección, manejo, y

preservación del ambiente y de los recursos naturales renovables, en un territorio específico. IV Esta definición enfatiza los recursos naturales y da a entender que el ambiente es el medio natural, el cual debe ser protegido y preservado. Es una definición muy usual, donde no se tiene en cuenta que el ambiente es la resultante entre el subsistema social (antrópico) y el subsistema natural (biótico y abiótico). Esta visión reduccionista es muy común en la actualidad, donde se supone que los seres humanos debemos proteger la naturaleza, que es la dadora universal de todos los recursos que consumimos los seres humanos. (Muriel ,2006).

- **Política Ambiental**

Constituye el conjunto de lineamientos, objetivos, estrategias, metas, programas e instrumentos de carácter público, que tiene como propósito definir y orientar el accionar de las entidades del Gobierno Nacional, regional y local, y del sector privado y de la sociedad civil, en materia ambiental.

Las políticas y normas ambientales de carácter nacional, sectorial, regional y local se diseñan y aplican de conformidad con lo establecido en la Política Nacional del Ambiente y deben guardar concordancia entre sí.

La Política Nacional del Ambiente es parte integrante del proceso estratégico de desarrollo del país. Es aprobada por Decreto

Supremo refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros. Es de obligatorio cumplimiento (Ley General del Ambiente)

- Legislación general sobre guardaparques. Se cuenta con la ley de Áreas Naturales Protegidas LEY N° 26834, La legislación General del Ambiente.
- Legislación especial sobre guardaparques, solo se cuenta con el DECRETO SUPREMO N° 006-2008-MINAM REGLAMENTO DE ORGANIZACION Y FUNCIONES DEL SERVICIO NACIONAL DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS - SERNANP TITULO I DE LAS DISPOSICIONES GENERALES.
- **Funciones de los Guardaparques**

Artículo 27.- Funciones de los Guardaparques

27.1 Son funciones de los Guardaparques:

- a) Cumplir y hacer cumplir los dispositivos legales vigentes y políticas institucionales aplicables a las Areas Naturales Protegidas, las disposiciones emanadas por la Jefatura del INRENA, la Dirección General y el Jefe del Area Natural Protegida;
- b) Realizar las actividades que especifique el Plan de Trabajo y el Jefe del Area Natural Protegida o el ejecutor del Contrato de Administración de ser el caso;

- c) Realizar patrullajes permanentes en las zonas que le sean asignadas, según el cronograma preestablecido, efectuando su control y vigilancia. Pueden ser patrullajes terrestres, aéreos, marítimos o fluviales, según sea el caso;
- d) Informar al Jefe del Area Natural Protegida sobre todas aquellas actividades que causen o puedan causar impactos en el ámbito del Area Natural Protegida;
- e) Controlar el ingreso de visitantes al Area Natural Protegida y, de ser el caso, realizar los cobros correspondientes entregando el respectivo documento sustentatorio;
- f) Controlar que las instituciones o personas que realizan trabajos de investigación, de fotografía, filmación, turismo u otros, en el ámbito del Area Natural Protegida, cuenten con la autorización respectiva, según lo establece el presente Reglamento, y que circunscriban sus actividades a las permitidas;
- g) Brindar información sobre el Area Natural Protegida; h) Propiciar la participación activa de la población local en las tareas de conservación, planificación, monitoreo del manejo del Area Natural Protegida;
- i) Apoyar acciones de la población local, contribuyendo a crear conciencia de conservación y promoviendo el desarrollo sostenible a nivel local;
- j) Ejercer la facultad de exigir a las personas naturales o jurídicas la exhibición de los documentos referidos a las actividades que realicen al interior del Area Natural Protegida; k) Ejercer la facultad de realizar inspecciones, con o sin previa notificación, en los locales de las personas

naturales o jurídicas y examinar documentación y bienes, previa delegación expresa del Jefe del Area Natural Protegida, en el ámbito de su jurisdicción;

l) Realizar por delegación los comisos por infracción;

m) Representar al Jefe del Area Natural Protegida en el ámbito del Area Natural Protegida;

n) Velar por el cumplimiento de las normas de conducta establecidas para las visitas al Area Natural Protegida;

o) Las demás que le designe este Reglamento, la Dirección General y el Jefe del Area Natural Protegida.

27.2 En el caso de los Contratos o Convenios de Administración, los Guardaparques tienen las mismas funciones establecidas en el presente artículo.

### **2.3.2. Marco Legal.**

#### **2.3.1. Convenio sobre la Diversidad Biológica**

Artículo 8. Conservación in situ Cada Parte Contratante, en la medida de lo posible y según proceda:

- a) Establecerá un sistema de áreas protegidas o áreas donde haya que tomar medidas especiales para conservar la diversidad biológica;
- b) Cuando sea necesario, elaborará directrices para la selección, el establecimiento y la ordenación de áreas protegidas o áreas donde haya que tomar medidas especiales para conservar la diversidad biológica;
- c) Reglamentará o administrará los recursos biológicos importantes para la conservación de la diversidad biológica, ya sea dentro o fuera de las áreas protegidas, para garantizar su conservación y utilización sostenible;

- d) Promoverá la protección de ecosistemas y hábitats naturales y el mantenimiento de poblaciones viables de especies en entornos naturales;
- e) Promoverá un desarrollo ambiental mente adecuado y sostenible en zonas adyacentes a áreas protegidas, con miras a aumentar la protección de esas zonas

- **Acuerdo Regional sobre el Acceso a la Información, la participación Pública y el Acceso a la Justicia en Asuntos Ambientales en América Latina y el Caribe Adoptado en Escazú (Costa Rica), el 4 de marzo de 2018. Apertura a la firma en la sede de las Naciones Unidas en Nueva York, el 27 de septiembre de 2018.**

#### ARTÍCULO 9 Defensores de los derechos humanos en asuntos ambientales

1. Cada Parte garantizará un entorno seguro y propicio en el que las personas, grupos y organizaciones que promueven y defienden los Acuerdo Regional sobre el Acceso a la Información, la participación Pública y el Acceso a la Justicia en Asuntos Ambientales en América Latina y el Caribe 25 derechos humanos en asuntos ambientales puedan actuar sin amenazas, restricciones e inseguridad.
2. Cada Parte tomará las medidas adecuadas y efectivas para reconocer, proteger y promover todos los derechos de los defensores de los derechos humanos en asuntos ambientales, incluidos su derecho a la vida, integridad personal, libertad de opinión y expresión, derecho de reunión y asociación pacíficas y derecho a circular libremente, así como su capacidad para ejercer los derechos de acceso, teniendo en cuenta las obligaciones internacionales de dicha Parte en el ámbito de los derechos humanos, sus principios constitucionales y los elementos básicos de su sistema jurídico.
3. Cada Parte tomará medidas apropiadas, efectivas y oportunas para prevenir, investigar y sancionar ataques, amenazas o intimidaciones que los defensores de los derechos humanos en asuntos ambientales

puedan sufrir en el ejercicio de los derechos contemplados en el presente Acuerdo.

### **2.3.3. Convencion para la Proteccion de la Flora, de la Fauna y de las Bellezas Escenicas Naturales de los Paises de America .**

Los Gobiernos Americanos deseosos de proteger y conservar en su medio ambiente natural, ejemplares de todas las especies y géneros de su flora y su fauna indígenas, incluyendo las aves migratorias, en un número suficiente y en regiones lo bastante vastas para evitar su extinción por cualquier medio al alcance del hombre; y Deseosos de proteger y conservar los paisajes de incomparable belleza, las formaciones geológicas extraordinarias, las regiones y los objetos naturales de interés estético o valor histórico o científico, y los lugares donde existen condiciones primitivas dentro de los casos a que esta Convención se refiere; y Deseosos de concertar una convención sobre la protección de la flora, la fauna, y las bellezas escénicas naturales dentro de los propósitos arriba enunciados.

### **2.3.4. Ley de Áreas Naturales Protegidas**

#### **LEY N° 26834**

Artículo 1.- La presente Ley norma los aspectos relacionados con la gestión de las Áreas Naturales Protegidas y su conservación de conformidad con el Artículo 68 de la Constitución Política del Perú. Las Áreas Naturales Protegidas son los espacios continentales y/o marinos del territorio nacional, expresamente reconocidos y declarados como tales, incluyendo sus categorías y zonificaciones, para conservar la diversidad biológica y demás valores asociados de interés cultural, paisajístico y científico, así como por su contribución al desarrollo sostenible del país.

Las Áreas Naturales Protegidas constituyen patrimonio de la Nación. Su condición natural debe ser mantenida a perpetuidad pudiendo permitirse el uso regulado del área y el aprovechamiento de recursos, o determinarse la restricción de los usos directos.

### 2.3.5. DECRETO SUPREMO N° 038-2001-AG

#### Reglamento de la Ley de Áreas Naturales Protegidas

##### Artículo 26.- Del Guardaparque

Guardaparque es parte del personal técnico del Área Natural Protegida encargado de ejecutar las diversas actividades que implica el manejo y protección del área, bajo la dirección del Jefe de la misma. Principalmente es responsable de las actividades de extensión, difusión control y monitoreo. Depende jerárquicamente del Jefe del Área Natural Protegida.

##### Artículo 27.- Funciones de los Guardaparques

27.1 Son funciones de los Guardaparques:

- a) Cumplir y hacer cumplir los dispositivos legales vigentes y políticas institucionales aplicables a las Áreas Naturales Protegidas, las disposiciones emanadas por la Jefatura del INRENA, la Dirección General y el Jefe del Área Natural Protegida;
- b) Realizar las actividades que especifique el Plan de Trabajo y el Jefe del Área Natural Protegida o el ejecutor del Contrato de Administración de ser el caso;
- c) Realizar patrullajes permanentes en las zonas que le sean asignadas, según el cronograma preestablecido, efectuando su control y vigilancia. Pueden ser patrullajes terrestres, aéreos, marítimos o fluviales, según sea el caso;
- d) Informar al Jefe del Área Natural Protegida sobre todas aquellas actividades que causen o puedan causar impactos en el ámbito del Área Natural Protegida;
- e) Controlar el ingreso de visitantes al Área Natural Protegida y, de ser el caso, realizar los cobros correspondientes entregando el respectivo documento sustentatorio;
- f) Controlar que las instituciones o personas que realizan trabajos de investigación, de fotografía, filmación, turismo u otros, en el ámbito del Área Natural Protegida, cuenten con la autorización respectiva, según lo establece el presente Reglamento, y que circunscriban sus actividades a las permitidas;

- g) Brindar información sobre el Área Natural Protegida; h) Propiciar la participación activa de la población local en las tareas de conservación, planificación, monitoreo del manejo del Área Natural Protegida;
- h) Apoyar acciones de la población local, contribuyendo a crear conciencia de conservación y promoviendo el desarrollo sostenible a nivel local;
- i) Ejercer la facultad de exigir a las personas naturales o jurídicas la exhibición de los documentos referidos a las actividades que realicen al interior del Área Natural Protegida;
- j) Ejercer la facultad de realizar inspecciones, con o sin previa notificación, en los locales de las personas naturales o jurídicas y examinar documentación y bienes, previa delegación expresa del Jefe del Área Natural Protegida, en el ámbito de su jurisdicción; l) Realizar por delegación los comisos por infracción;
- k) m) Representar al Jefe del Área Natural Protegida en el ámbito del Área Natural Protegida;
- l) n) Velar por el cumplimiento de las normas de conducta establecidas para las visitas al Área Natural Protegida;
- m) o) Las demás que le designe este Reglamento, la Dirección General y el Jefe del Área Natural Protegida.
- n) 27.2 En el caso de los Contratos o Convenios de Administración, los Guardaparques tienen las mismas funciones establecidas en el presente artículo.

### **Artículo 33.- De los Guardaparques Voluntarios**

33.1 El INRENA promueve la incorporación en los Planes Operativos de Programas de Guardaparques Voluntarios. Las funciones y mecanismos de identificación de los Guardaparques Voluntarios se determinan mediante Resolución Directoral de la Dirección General para cada Área Natural Protegida donde se establezcan Programas de Guardaparques Voluntarios.

33.2 Los guardaparques voluntarios tienen el reconocimiento como custodios oficiales del Patrimonio Natural de la Nación. En su calidad de custodios oficialmente designados y acreditados por el Estado para la tutela del Patrimonio Natural de la Nación, los Guardaparques voluntarios ejercen autoridad

preventiva para disponer en el sitio la suspensión inmediata de cualquier afectación ocasionada por terceros y el mantenimiento del status quo hasta la intervención de la instancia llamada por Ley.

## CAPÍTULO IV: METODOLOGÍA

### 4.1. Método de Investigación

Correspondería la Básica.

Según Muntané (2010) señala:

**Investigación básica:** Se denomina investigación pura, teórica o dogmática. El objetivo es incrementar los conocimientos científicos, pero sin contrastarlos con ningún aspecto práctico.

**Investigación aplicada:** También recibe el nombre de práctica o empírica. Se caracteriza porque busca la aplicación o utilización de los conocimientos que se adquieren. La investigación aplicada depende de los resultados y avances de la investigación básica. Es decir, toda investigación aplicada requiere un marco teórico, aunque lo que le interesa son las consecuencias prácticas.

La naturaleza de la presente investigación corresponde a un análisis jurídico administrativo de la legislación de las funciones del Guarda parque por lo que le correspondería a ser una investigación básica puesto que se caracteriza y se origina en un marco teórico ambiental con un enfoque de conservación dentro de las Áreas Naturales Protegidas por ley.

### 4.2. Tipo de investigación

Según, Morone (2017), el tipo de investigación es la básica aplicada porque va a desarrollar la descripción jurídica del derecho ambiental en relación a las competencias del SERNANP y el rol del Guarda parque.

### 4.3. Nivel de investigación

Nivel Descriptivo Correlacional

Por qué se va a desarrollar las características del problema del estudio, básicamente correspondería al derecho ambiental con un enfoque sobre derechos de los guarda parques.

#### 4.4.-Diseño de investigación

Explicativa

M – Desregulación jurídica del rol guardaparque

OX- Conservación de las Áreas Naturales Protegidas

M-----OX

#### 4.5. Población y muestra

Se realizará un muestreo no probabilístico (no aleatorio): Debido a la homogeneidad de la población (autoridades locales, especialistas y servidores públicos y guarda parques).

**Poblacion:**

200 Personas ligadas a la conservación de ANP

**Muestra:**

20 personas

#### 4.6. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

Las técnicas de investigación, se estudiarán dos formas generales: técnica documental y técnica de campo.

Según Morone (2017), las técnicas son los procedimientos e instrumentos que utilizamos para acceder al conocimiento. Encuestas, entrevistas, observaciones y todo lo que se deriva de ellas

##### I.1.1. Técnicas de recolección de información:

Encuestas

Fichas de observación

Matriz de Competencias

##### I.1.2. Instrumentos de recolección de datos

Análisis documental

La entrevista

Tablas de análisis jurídicos

***4.6.1. Técnicas de recolección de información:***

- Encuestas
- Fichas de observación
- Matriz de Competencias

***4.6.2. Instrumentos de recolección de datos:***

- Análisis documental
- La entrevista

**4.7. Técnicas de procesamiento y análisis de datos**

- Recolección de Datos y procesamiento con Excel.
- La interpretación de los resultados.

**4.8. Aspectos éticos de la investigación**

En cuanto a mi investigación me ciño a demostrar la desregulación jurídica del rol de guardaparque frente a la conservación de las áreas naturales protegidas en Junín en el 2022 pues ellos son los principales encargados de ver qué se respeta y cuida las áreas naturales, pues como sabemos en nuestro entorno, el mantenimiento de una ecología sana es importante para tener ambientes saludables.

Asimismo, se debe recalcar que el medio ambiente saludable es tarea de todos y su cuidado es importante por lo que reconocer cuáles son las limitaciones que se nos presentan a la hora de realizar esta labor nos permitirá dar un cuidado más adecuado.

## CAPÍTULO V: RESULTADOS

### 5.1. Descripción de resultados

#### *5.1.1. Resultados de la hipótesis general.*

La desregulación jurídica del rol guardaparque influye negativamente en la conservación de las Áreas Naturales Protegidas

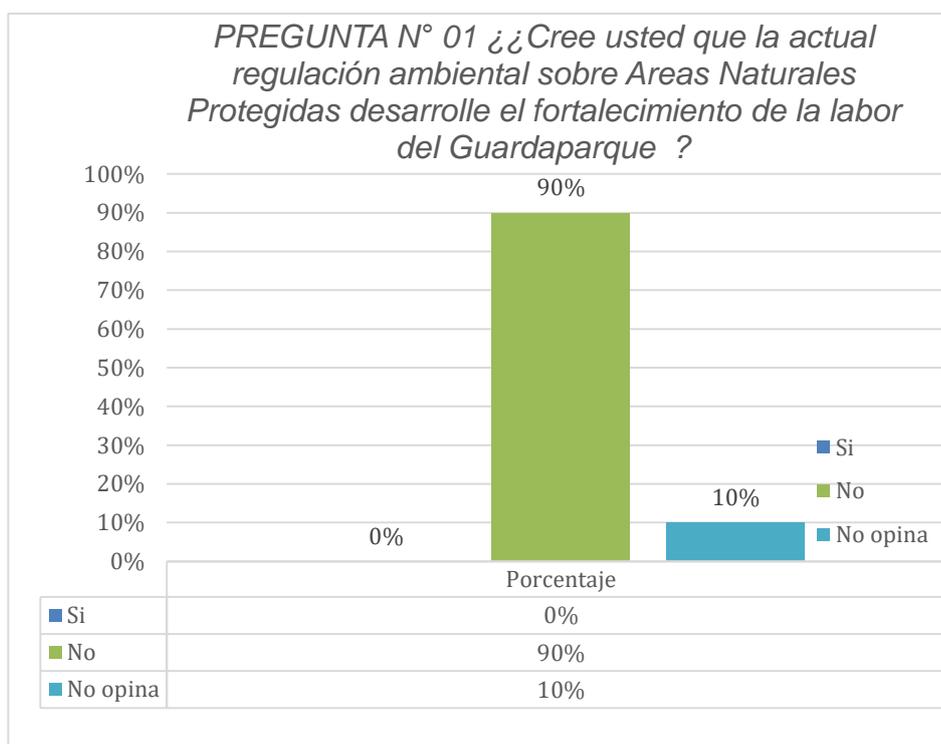
**Tabla N° 1**

PREGUNTA N° 01 ¿Cree usted que la actual regulación ambiental sobre Áreas Naturales Protegidas desarrolle el fortalecimiento de la labor del Guardaparque?

<b>RESPUESTAS</b>	<b>N°</b>	<b>%</b>
a. Si	0	0%
b. No	18	90%
c. No opina	2	10%
<b>TOTAL</b>	<b>20</b>	<b>100%</b>

FUENTE: cuestionario de encuesta aplicado a los trabajadores

Gráfico N° 1



FUENTE: cuestionario de encuesta aplicado a los trabajadores

### DESCRIPCIÓN:

De acuerdo al grafico 1, el 0% de los trabajadores **SI** consideran que la actual regulación ambiental sobre Áreas Naturales Protegidas desarrolle el fortalecimiento de la labor del Guardaparque. Por otro lado 90% de los trabajadores **NO** la actual regulación ambiental sobre Áreas Naturales Protegidas desarrolle el fortalecimiento de la labor del Guardaparque y en **NO OPINAN** se encuentra el 10%.

**Tabla N° 2**

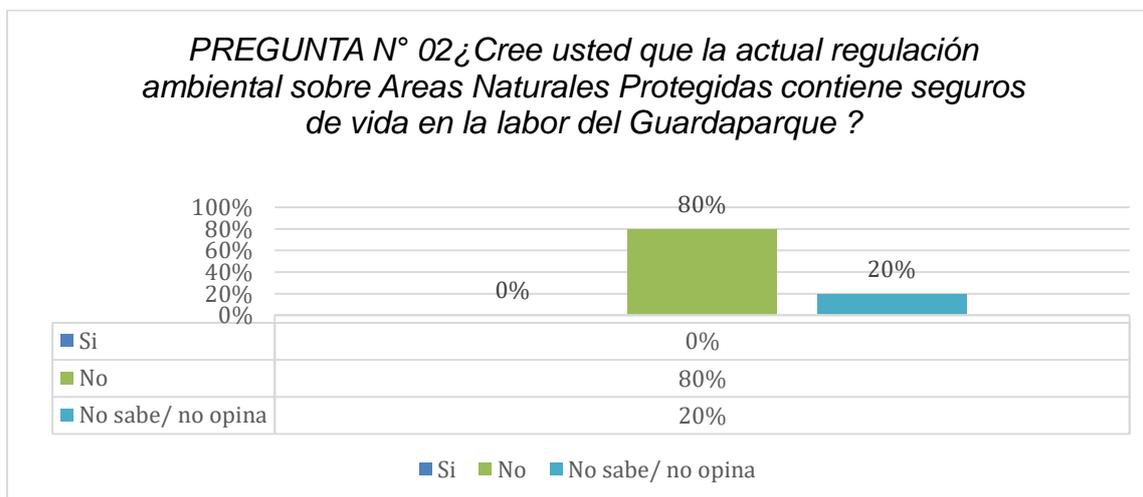
PREGUNTA N° 02 ¿ Cree usted que la actual regulación ambiental sobre Áreas Naturales Protegidas contiene seguros de vida en la labor del Guardaparque?

RESPUESTAS	N°	%
a. Si	0	0%
b. No	16	80%
c. No opina	4	20%
TOTAL	20	100%

**FUENTE:** cuestionario de encuesta aplicado a los trabajadores (SERNANP)

**Gráfico N° 2**

*¿ Cree usted que la actual regulación ambiental sobre Áreas Naturales Protegidas contiene seguros de vida en la labor del Guardaparque?*



**FUENTE:** cuestionario de encuesta aplicado a los trabajadores

### DESCRIPCIÓN:

De acuerdo al grafico 2, el 0% de los trabajadores **SI** creen que la actual regulación ambiental sobre Áreas Naturales Protegidas contiene seguros de vida en la labor del Guardaparque. Por otro lado 80% de los trabajadores **NO** creen que la actual regulación ambiental sobre Áreas Naturales Protegidas contiene seguros de vida en la labor del Guardaparque. Por último, el 20% de los trabajadores **NO SABE/ NO OPINA** que la actual regulación ambiental sobre Áreas Naturales Protegidas contiene seguros de vida en la labor del Guardaparque

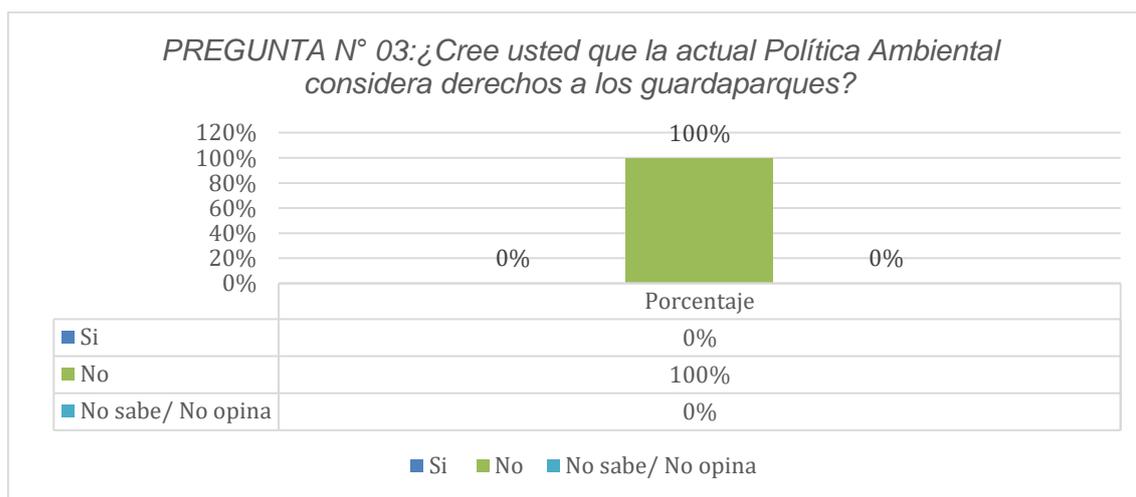
**Tabla N° 3**

PREGUNTA N° 03: ¿Cree usted que la actual Política Ambiental considera derechos a los guardaparques?

RESPUESTAS	N°	%
a. Si	0	0%
b. No	20	100%
c. No opina	0	0%
TOTAL	20	100%

**FUENTE:** cuestionario de encuesta aplicado a los trabajadores (SERNANP)

**Gráfico N° 3**



**FUENTE:** cuestionario de encuesta aplicado a los trabajadores

### DESCRIPCIÓN:

De acuerdo al grafico 3, el 0% de los trabajadores **SI** creen que la actual Política Ambiental considera derechos a los guardaparques. Por otro lado 100% de los trabajadores **NO** creen que la actual Política Ambiental considera derechos a los guardaparques. Por último, el 0% de los trabajadores **NO SABE/ NO OPINA** que la actual Política Ambiental considera derechos a los guardaparques.

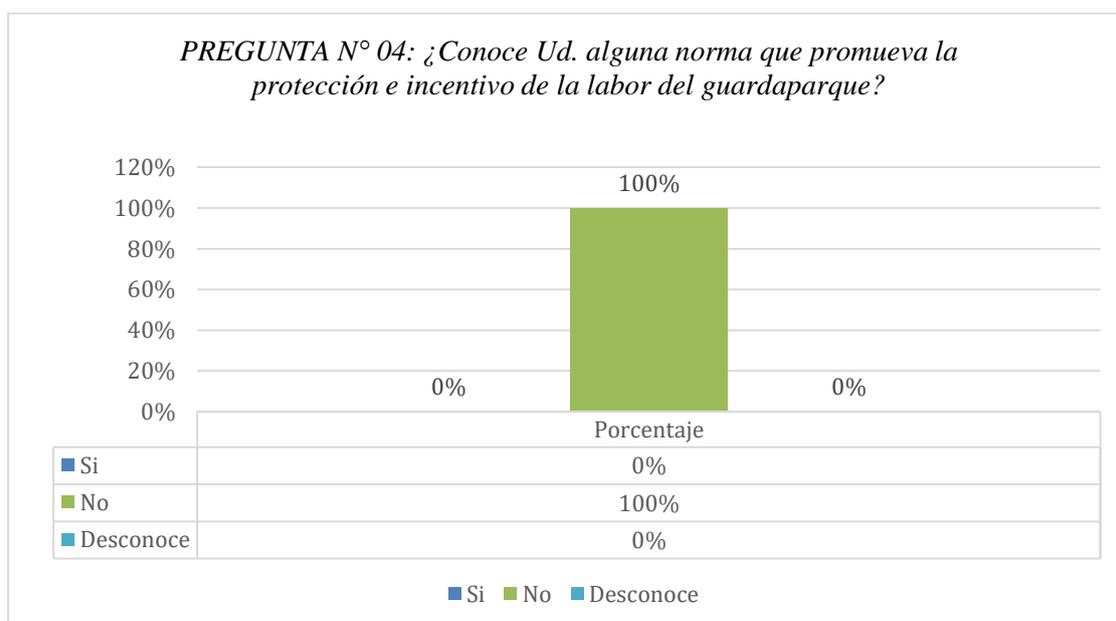
**Tabla N° 4**

PREGUNTA N° 04: ¿ Conoce Ud. alguna norma que promueva la protección e incentivo de la labor del guardaparque?

RESPUESTAS	N°	%
a. Si	0	0%
b. No	20	100%
c. Desconoce	0	0%
TOTAL	20	100%

FUENTE: cuestionario de encuesta aplicado a los trabajadores de los zoológicos (SERNANP)

**Gráfico N° 4**



FUENTE: cuestionario de encuesta aplicado a los trabajadores

**DESCRIPCIÓN:**

De acuerdo al gráfico 4, el 0% de los trabajadores **SI** conoce alguna norma que promueva la protección e incentivo de la labor del guardaparque. Por otro lado 100% de los trabajadores **NO** conoce alguna norma que promueva la protección e incentivo de la labor del guardaparque. Por último, el 0% de los trabajadores **DESCONOCE** conoce alguna norma que promueva la protección e incentivo de la labor del guardaparque.

**5.1.2. Resultados de la hipótesis específico 1.**

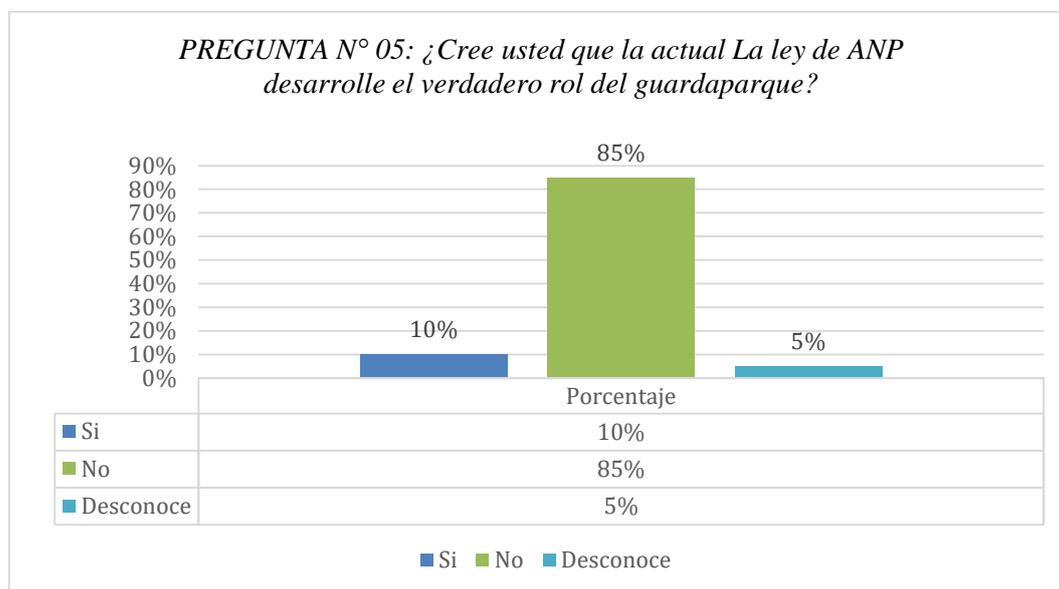
La ley de ANP, sobre el rol guardaparque influye negativamente en la conservación de las Áreas Naturales Protegidas.

**Tabla N° 5**

PREGUNTA N° 05: ¿Cree usted que la actual La ley de ANP desarrolle el verdadero rol del guardaparque?

<b>RESPUESTAS</b>	<b>N°</b>	<b>%</b>
a. Si	2	10%
b. No	17	85%
c. No opina	1	5%
<b>TOTAL</b>	<b>20</b>	<b>100%</b>

FUENTE: cuestionario de encuesta aplicado a los trabajadores (SERNANP)

**Gráfico N° 5**

**FUENTE:** cuestionario de encuesta aplicado a los trabajadores (SERFNANP)

### **DESCRIPCIÓN:**

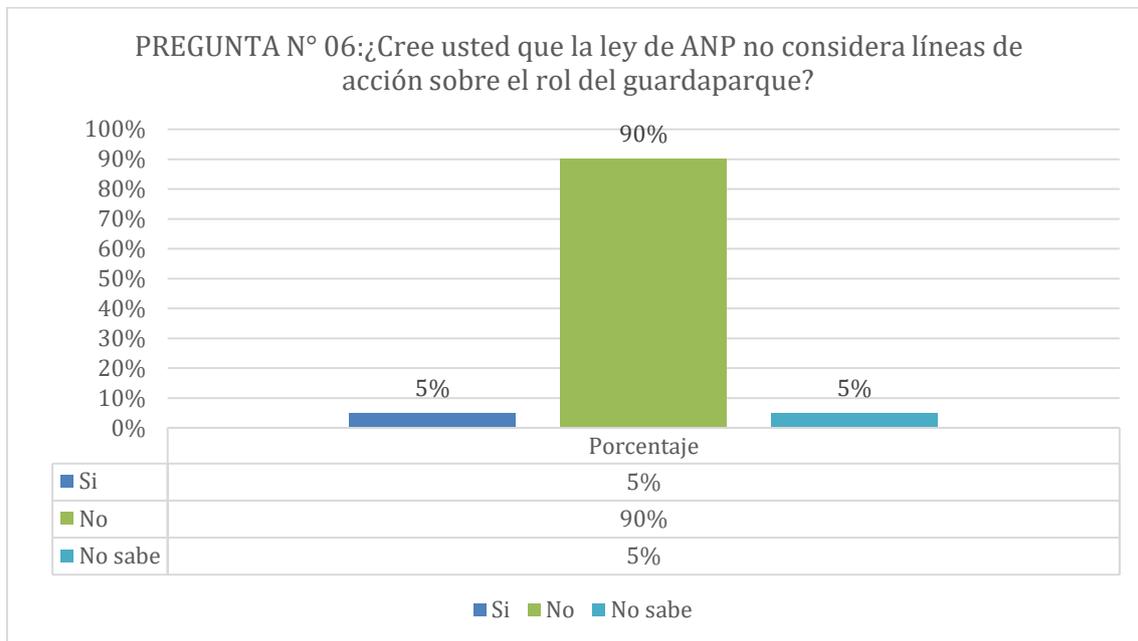
De acuerdo al grafico 05 el 10% de los trabajadores **SI** creen que la actual La ley de ANP desarrolle el verdadero rol del guardaparque. Mientras que el 85% de los trabajadores **NO** creen que la actual La ley de ANP desarrolle el verdadero rol del guardaparque. Por último, el 5% de los trabajadores **DESCONOCEN** si la actual ley de ANP desarrolle el verdadero rol del guardaparque.

**Tabla N° 6**

PREGUNTA N° 06: ¿Cree usted que la ley de ANP no considera líneas de acción sobre el rol del guardaparque?

RESPUESTAS	N°	%
a. Si	1	5%
b. No	18	90%
c. No opina	1	5%
TOTAL	20	100%

**FUENTE:** cuestionario de encuesta aplicado a los trabajadores (SERNANP).

**Gráfico N° 6**

FUENTE: cuestionario de encuesta aplicado a los trabajadores (SERNANP)

### DESCRIPCIÓN:

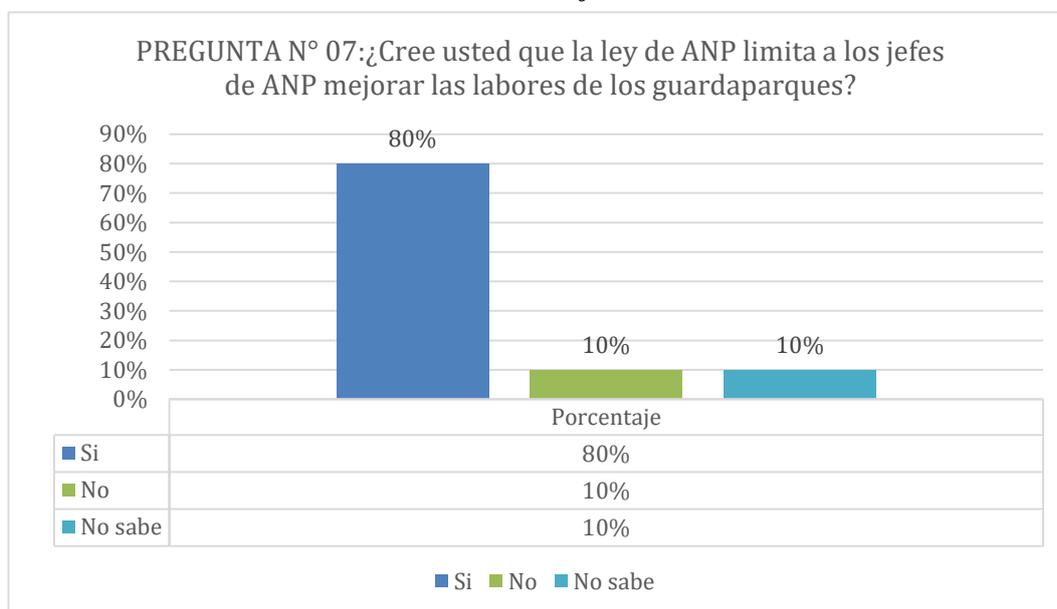
De acuerdo al gráfico 6, el 5% de los trabajadores **SI** creen que la ley de ANP no considera líneas de acción sobre el rol del guardaparque. Mientras que el 90% de los trabajadores **NO** creen que la ley de ANP no considera líneas de acción sobre el rol del guardaparque. Por último, 5% de los trabajadores **NO SABE** si la ley de ANP no considera líneas de acción sobre el rol del guardaparque.

**Tabla N° 7**

PREGUNTA N° 07: ¿Cree usted que la ley de ANP limita a los jefes de ANP mejorar las labores de los guardaparques?

RESPUESTAS	N°	%
a. Si	16	80%
b. No	2	10%
c. No opina	2	10%
TOTAL	20	100%

FUENTE: cuestionario de encuesta aplicado a los trabajadores (SERNANP)

**Gráfico N° 7**

FUENTE: cuestionario de encuesta aplicado a los trabajadores (SERNANP)

### DESCRIPCIÓN:

De acuerdo al gráfico 7, el 80% de los trabajadores **SI** creen que la ley de ANP limita a los jefes de ANP mejorar las labores de los guardaparques. Mientras que el 10% de los trabajadores **NO** creen que la ley de ANP limita a los jefes de ANP mejorar las labores de los guardaparques. Por último, el 10% de los trabajadores **NO SABE** si la ley de ANP limita a los jefes de ANP mejorar las labores de los guardaparques.

### 5.1.3. Resultados de la hipótesis específico 2.

El reglamento de la ley de ANP, sobre el rol guardaparque influye negativamente en la conservación de las Áreas Naturales Protegidas.

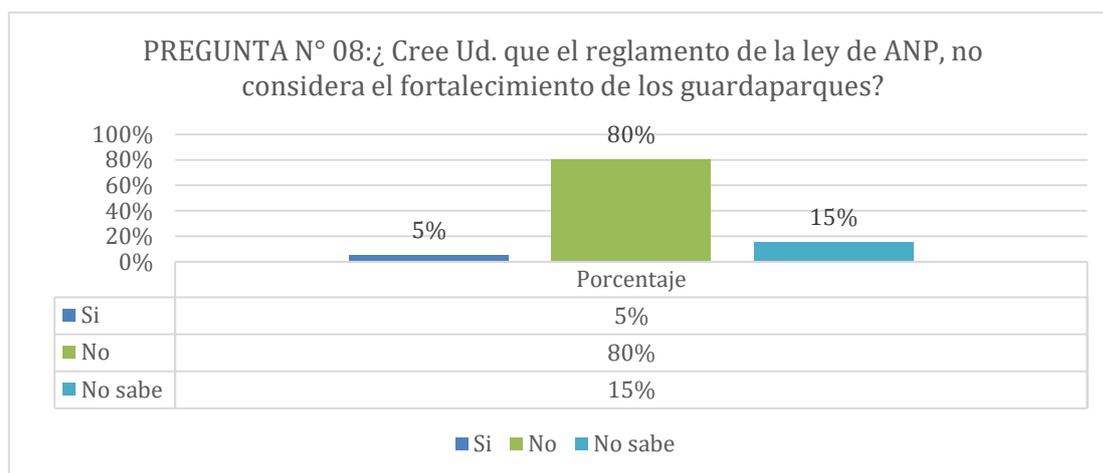
**Tabla N° 8**

PREGUNTA N° 08: *¿Cree Ud. que el reglamento de la ley de ANP, no considera el fortalecimiento de los guardaparques?*

RESPUESTAS	N°	%
a. Si	1	5%
b. No	16	80%
c. No opina	3	15%
TOTAL	20	100%

FUENTE: cuestionario de encuesta aplicado a los trabajadores (SERNANP)

**Gráfico N° 8**



FUENTE: cuestionario de encuesta aplicado a los trabajadores (SERNANP)

#### DESCRIPCIÓN:

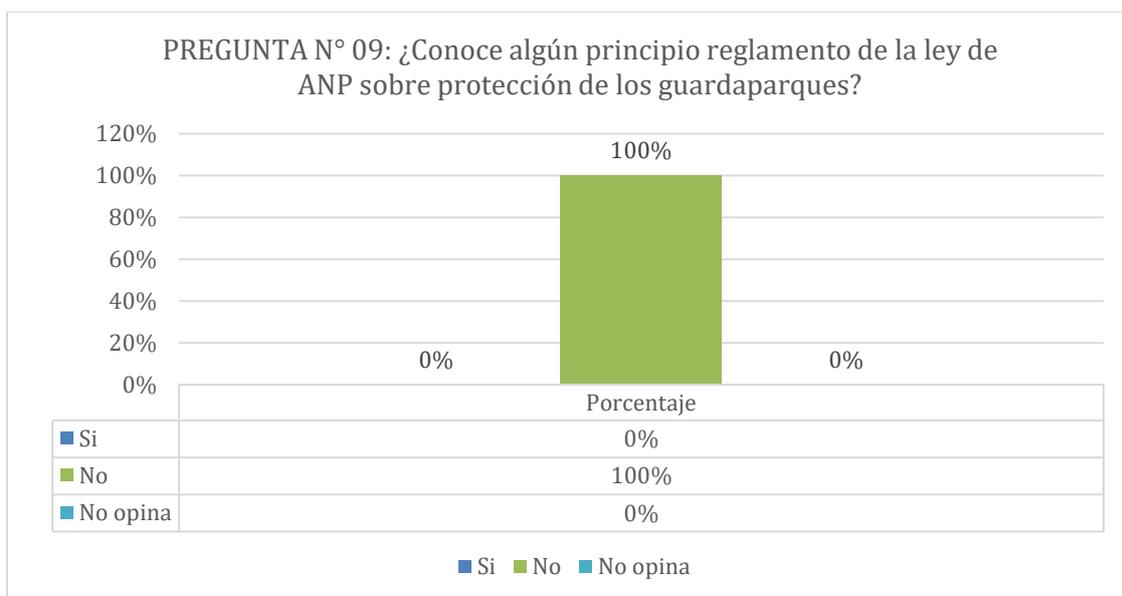
De acuerdo al gráfico 8, el 5% de los trabajadores **SI** creen que el reglamento de la ley de ANP, no considera el fortalecimiento de los guardaparques. Mientras que el 80% de los trabajadores **NO** creen que el reglamento de la ley de ANP, no considera el fortalecimiento de los guardaparques. Por último, el 15% de los trabajadores **NO SABE** si el reglamento de la ley de ANP, no considera el fortalecimiento de los guardaparques.

**Tabla N° 9**

PREGUNTA N° 09: ¿Conoce algún principio reglamento de la ley de ANP sobre protección de los guardaparques?

RESPUESTAS	N°	%
a. Si	0	0%
b. No	100	100%
c. No opina	0	0%
TOTAL	20	100%

FUENTE: cuestionario de encuesta aplicado a los trabajadores (SERNANP)

**Gráfico N° 9**

FUENTE: cuestionario de encuesta aplicado a los trabajadores (SERNANP)

#### DESCRIPCIÓN:

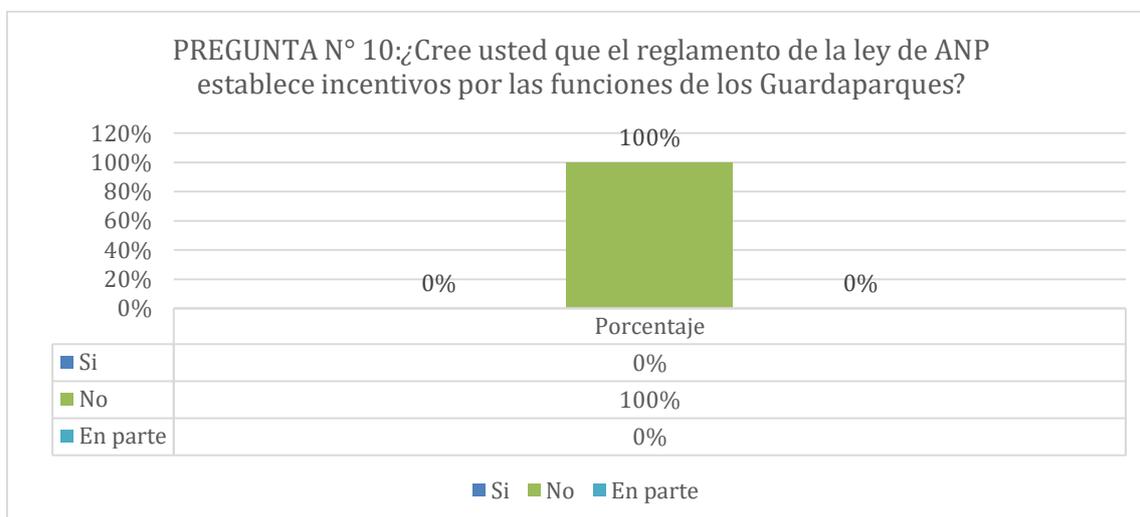
De acuerdo al gráfico 9, el 0% de los trabajadores **SI** conocen algún principio reglamento de la ley de ANP sobre protección de los guardaparques. Mientras que el 100% de los trabajadores **NO** conocen algún principio reglamento de la ley de ANP sobre protección de los guardaparques. Por último, el 0% de los trabajadores **NO OPINA** conocen algún principio reglamento de la ley de ANP sobre protección de los guardaparques.

**Tabla N° 10**

PREGUNTA N° 10: ¿Cree usted que el reglamento de la ley de ANP establece incentivos por las funciones de los Guardaparques?

RESPUESTAS	N°	%
a. Si	0	0%
b. No	20	100%
c. En parte	0	0%
TOTAL	20	100%

FUENTE: cuestionario de encuesta aplicado a los trabajadores (SERNANP)

**Gráfico N° 10**

FUENTE: cuestionario de encuesta aplicado a los trabajadores (SERNANP)

### DESCRIPCIÓN:

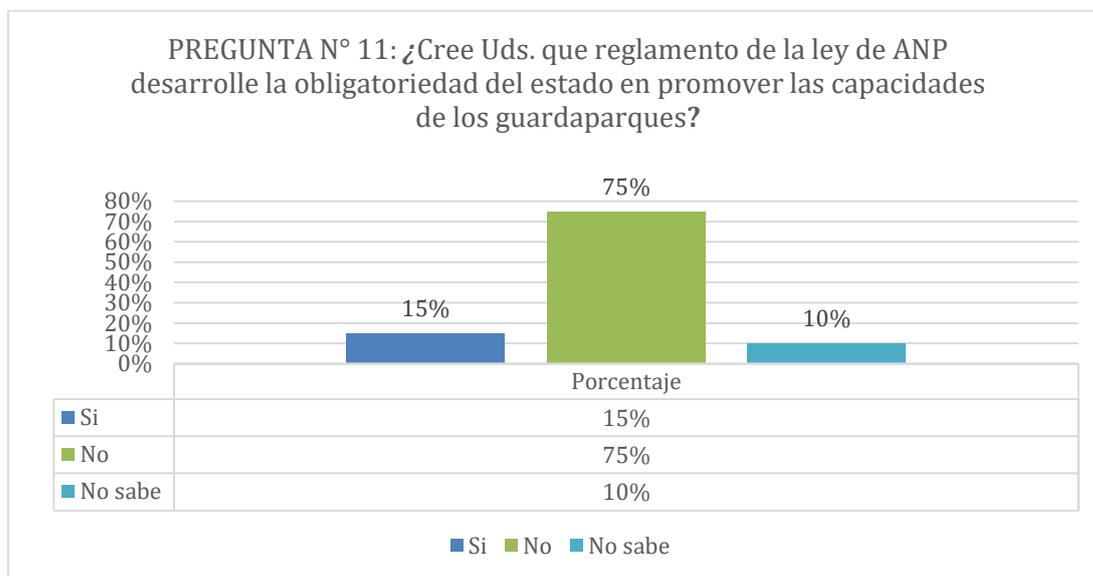
De acuerdo al gráfico 10, el 0% de los trabajadores **SI** creen que el reglamento de la ley de ANP establece incentivos por las funciones de los Guardaparques. Mientras que el 100% de los trabajadores **NO** creen que el reglamento de la ley de ANP establece incentivos por las funciones de los Guardaparques. Por último el 0% de los trabajadores **EN PARTE** creen que el reglamento de la ley de ANP establece incentivos por las funciones de los Guardaparques.

**Tabla N° 11**

PREGUNTA N° 11: ¿Cree Uds. que reglamento de la ley de ANP desarrolle la obligatoriedad del estado en promover las capacidades de los guardaparques?

RESPUESTAS	N°	%
a. Si	3	15%
b. No	15	75%
c. No opina	2	10%
TOTAL	40	100%

FUENTE: cuestionario de encuesta aplicado a los trabajadores (SERNANP)

**Gráfico N° 11**

FUENTE: cuestionario de encuesta aplicado a los trabajadores (SERNANP)

### DESCRIPCIÓN:

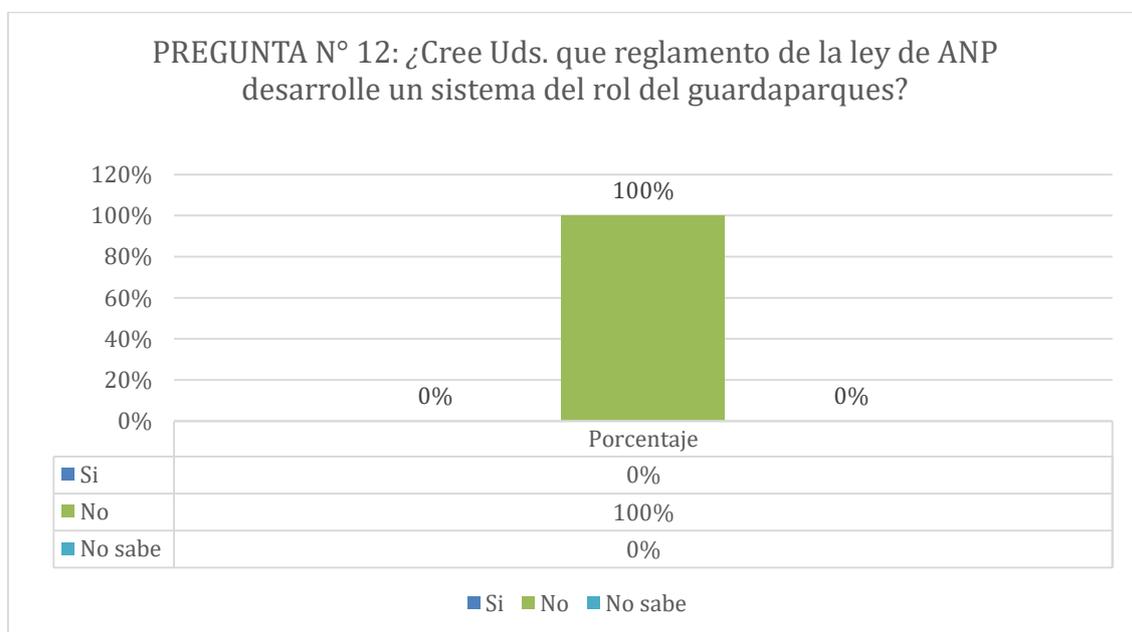
De acuerdo al gráfico 11, el 15% de los trabajadores **SI** creen que el reglamento de la ley de ANP desarrolle la obligatoriedad del estado en promover las capacidades de los guardaparques. Mientras que el 75% de los trabajadores **NO** creen que el reglamento de la ley de ANP desarrolle la obligatoriedad del estado en promover las capacidades de los guardaparques. Mientras que el 10% de los trabajadores **NO SABE** que el reglamento de la ley de ANP desarrolle la obligatoriedad del estado en promover las capacidades de los guardaparques.

**Tabla N° 12**

PREGUNTA N° 12: ¿Cree Uds. que reglamento de la ley de ANP desarrolle un sistema del rol del guardaparques?

RESPUESTAS	N°	%
a. Si	0	0%
b. No	20	100%
c. No opina	0	0%
TOTAL	20	100%

FUENTE: cuestionario de encuesta aplicado a los trabajadores (SERNANP)

**Gráfico N° 12**

FUENTE: cuestionario de encuesta aplicado a los trabajadores (SERNANP)

### DESCRIPCIÓN:

De acuerdo al gráfico 12, el 0% de los trabajadores **SI** creen que el reglamento de la ley de ANP desarrolle un sistema del rol del guardaparques. Mientras que el 100% de los trabajadores **NO** creen que el reglamento de la ley de ANP desarrolle un sistema del rol del guardaparques. Mientras que el 0% de los trabajadores **NO SABE** si creen que el reglamento de la ley de ANP desarrolle un sistema del rol del guardaparques.

### 5.1.3. Resultados de la hipótesis específico 3.

El reglamento de organización y funciones del SERNANP sobre el rol guardaparque influye deficientemente en la conservación de las Áreas Naturales Protegidas.

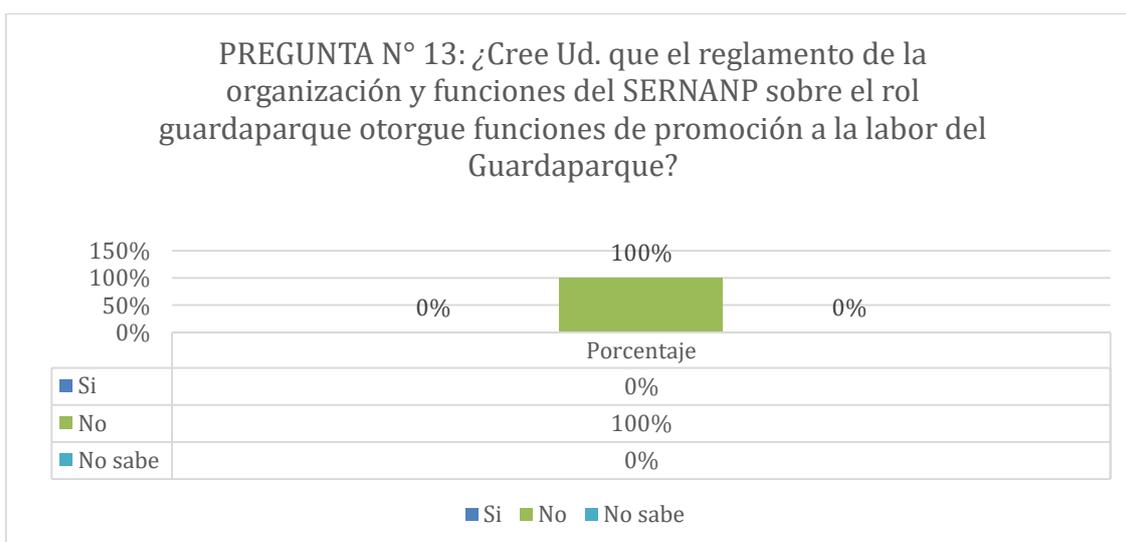
**Tabla N° 13**

PREGUNTA N° 13: ¿Cree Ud. que el reglamento de la organización y funciones del SERNANP sobre el rol guardaparque otorgue funciones de promoción a la labor del Guardaparque?

RESPUESTAS	N°	%
d. Si	0	0%
e. No	20	100%
f. No opina	0	0%
TOTAL	20	100%

FUENTE: cuestionario de encuesta aplicado a los trabajadores (SERNANP)

**Gráfico N° 13**



FUENTE: cuestionario de encuesta aplicado a los trabajadores (SERNANP)

### DESCRIPCIÓN:

De acuerdo al gráfico 13, el 0% de los trabajadores **SI** creen que el reglamento de la organización y funciones del SERNANP sobre el rol guardaparque otorgue funciones de promoción a la labor del Guardaparque. Mientras que el 100% de los trabajadores **NO** creen que el reglamento de la organización y funciones del SERNANP sobre el rol guardaparque otorgue funciones de promoción a la labor del Guardaparque.

Mientras que el 0% de los trabajadores **NO SABE** si el reglamento de la organización y funciones del SERNANP sobre el rol guardaparque otorgue funciones de promoción a la labor del Guardaparque.

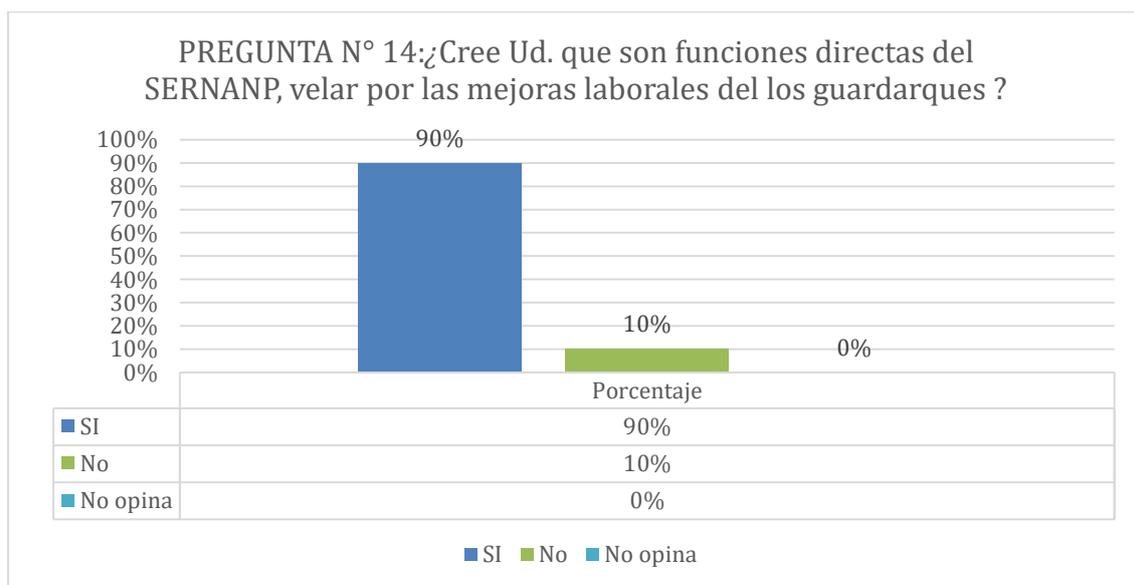
**Tabla N° 14**

PREGUNTA N° 14: ¿Cree Ud. que son funciones directas del SERNANP, velar por las mejoras laborales de los guardarques?

RESPUESTAS	N°	%
a. Si	18	90%
b. No	2	10%
c. No opina	0	0%
TOTAL	20	100%

FUENTE: cuestionario de encuesta aplicado a los trabajadores (SERNANP)

**Gráfico N° 14**



FUENTE: cuestionario de encuesta aplicado a los trabajadores (SERNANP)

### DESCRIPCIÓN:

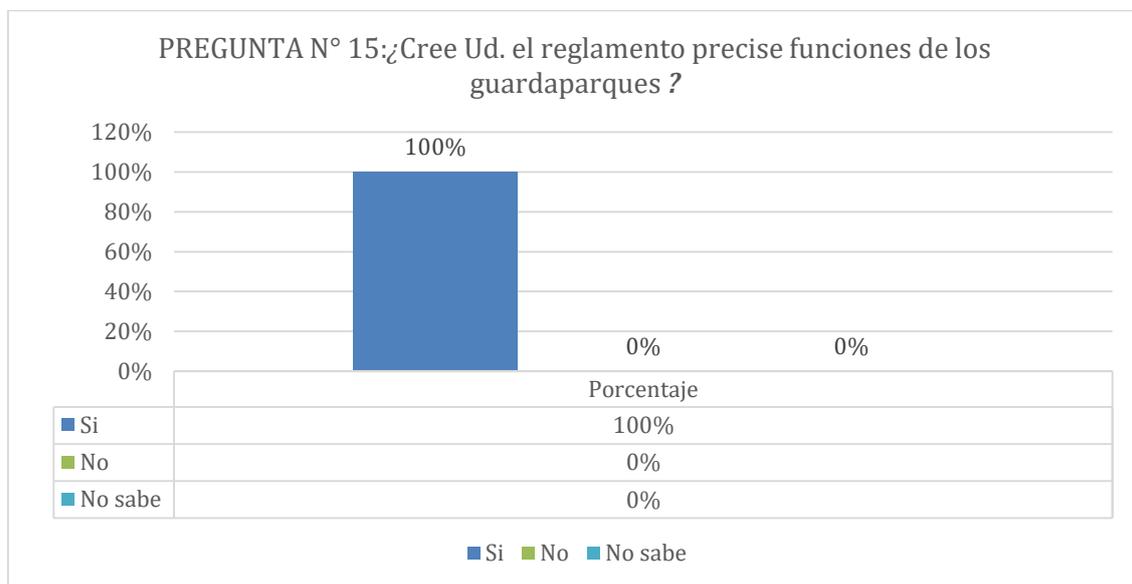
De acuerdo al gráfico el 90% de los trabajadores **SI** creen que son funciones directas del SERNANP, velar por las mejoras laborales de los guardaparques. Mientras que el 10% de los trabajadores **NO** creen que son funciones directas del SERNANP, velar por las mejoras laborales de los guardaparques. Por último, el 0% de los trabajadores **NO OPINA** si son funciones directas del SERNANP, velar por las mejoras laborales de los guardaparques.

**Tabla N° 15**

PREGUNTA N° 15: ¿Cree Ud. el reglamento precise funciones de los guardaparques?

RESPUESTAS	N°	%
a. Si	20	100%
b. No	0	0%
c. No opina	0	0%
TOTAL	20	100%

FUENTE: cuestionario de encuesta aplicado a los trabajadores (SERNANP)

**Gráfico N° 15**

FUENTE: cuestionario de encuesta aplicado a los trabajadores (SERNANP)

### DESCRIPCIÓN:

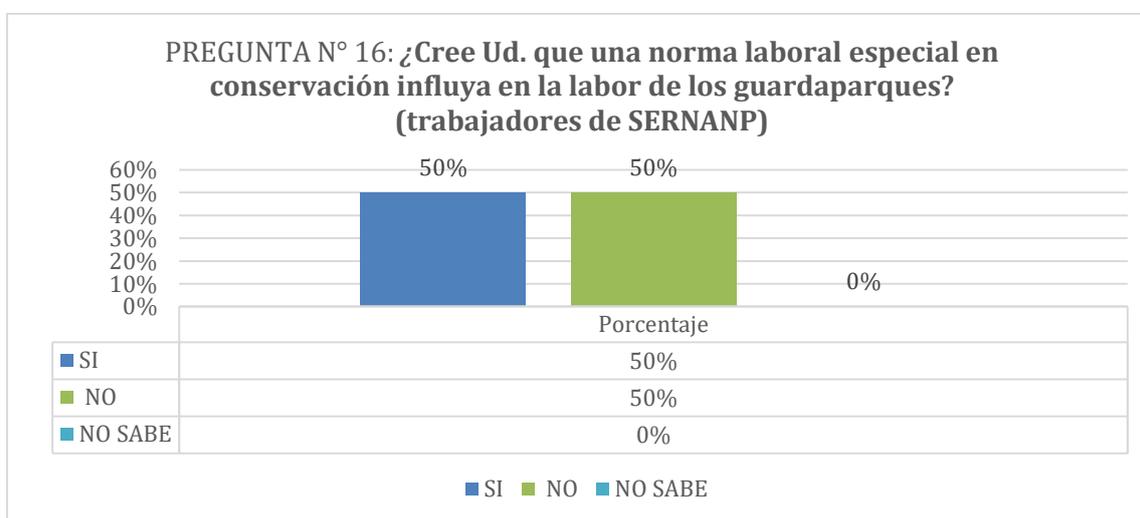
De acuerdo al gráfico 15, el 100% de los trabajadores **SI** creen que el reglamento precise funciones de los guardaparques. Mientras el 0% de los trabajadores **No** creen que el reglamento precise funciones de los guardaparques. Por último, el 0% de los trabajadores **No Sabe** si el reglamento precisa funciones de los guardaparques.

**Tabla N° 16**

PREGUNTA N° 16: ¿Cree Ud. que una norma laboral especial en conservación influya en la labor de los guardaparques? (trabajadores de SERNANP)

RESPUESTAS	N°	%
a. SI	10	50%
b. NO	10	50%
c. NO SABE	0	0%
TOTAL	20	100%

FUENTE: cuestionario de encuesta aplicado a los trabajadores (SERNANP).

**Gráfico N° 16**

FUENTE: cuestionario de encuesta aplicado a los trabajadores (SERNANP)

### DESCRIPCIÓN:

De acuerdo al gráfico 16, el 50% de los trabajadores **SI** creen que una norma laboral especial en conservación influye en la labor de los guardaparques. Mientras que el 50% de los trabajadores **NO** creen que una norma laboral especial en conservación influye en la labor de los guardaparques. Por último, el 0% de los trabajadores **NO SABE** si una norma laboral especial en conservación influye en la labor de los guardaparques

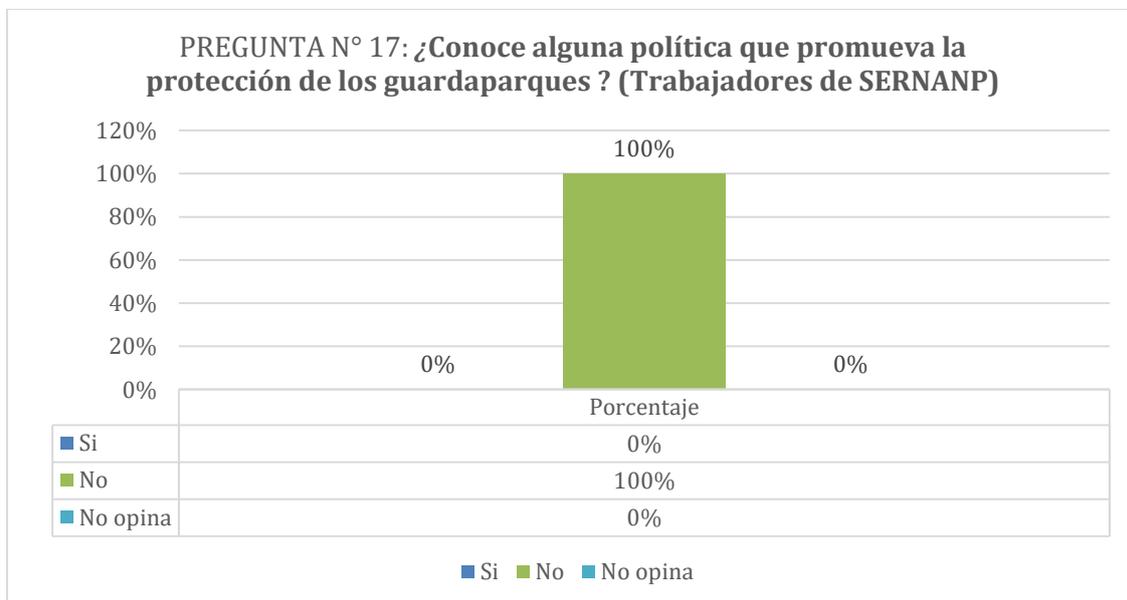
**Tabla N° 17**

**PREGUNTA N° 17: ¿Conoce alguna política que promueva la protección de los guardaparques? (Trabajadores de SERNANP)**

RESPUESTAS	N°	%
a. Si	0	0%
b. No	20	100%
c. No opina	0	0%
TOTAL	20	100%

FUENTE: cuestionario de encuesta aplicado a los trabajadores (SERNANP)

**Gráfico N° 17**



FUENTE: cuestionario de encuesta aplicado a los trabajadores (SERNANP)

### **DESCRIPCIÓN:**

De acuerdo al gráfico 17, el 0% de los trabajadores **SI** conocen alguna política que promueva la protección de los guardaparques. Mientras que el 100% de los trabajadores **NO** conocen alguna política que promueva la protección de los guardaparques de las entidades ambientales. Por último, el 0% de los trabajadores **NO OPINA** si conocen alguna política que promueva la protección de los guardaparques.

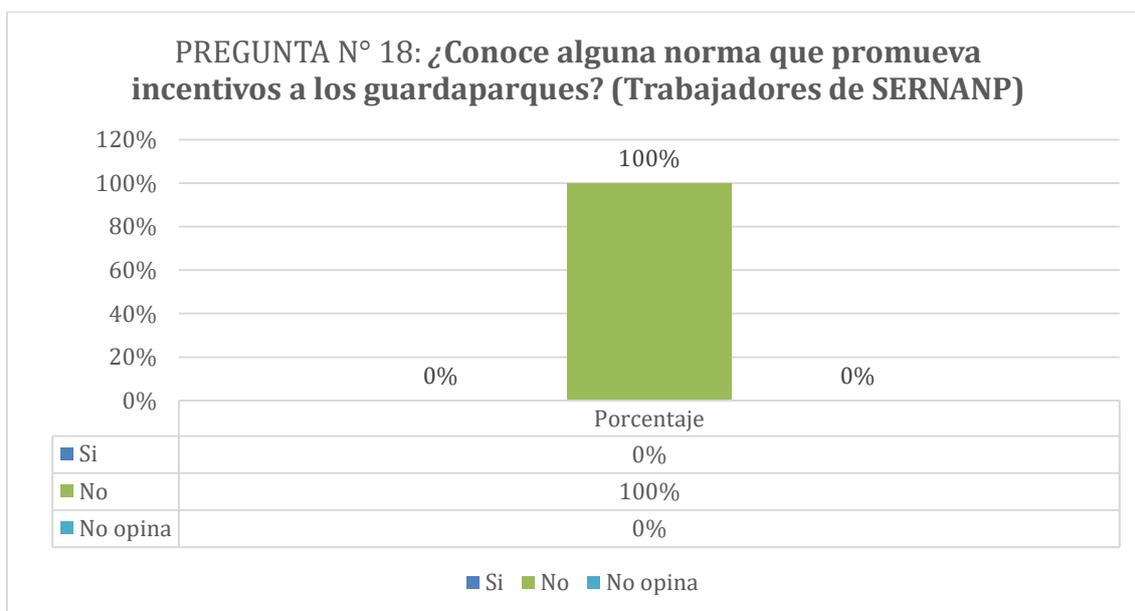
**Tabla N° 18**

**PREGUNTA N° 18: ¿ Conoce alguna norma que promueva incentivos a los guardaparques? (Trabajadores de SERNANP)**

RESPUESTAS	N°	%
a. Si	0	0%
b. No	20	100%
c. No opina	0	0%
TOTAL	20	100%

**FUENTE:** cuestionario de encuesta aplicado a los trabajadores (SERNANP)

**Gráfico N° 18**



**FUENTE:** cuestionario de encuesta aplicado a los trabajadores (SERNANP)

### **DESCRIPCIÓN:**

De acuerdo al gráfico 18, el 0% de los trabajadores **SI** Conocen alguna norma que promueva incentivos a los guardaparques. Mientras que el 100% de los trabajadores **NO** Conocen alguna norma que promueva incentivos a los guardaparques. Por último, el 0% de los trabajadores **NO OPINA** si Conocen alguna norma que promueva incentivos a los guardaparques.

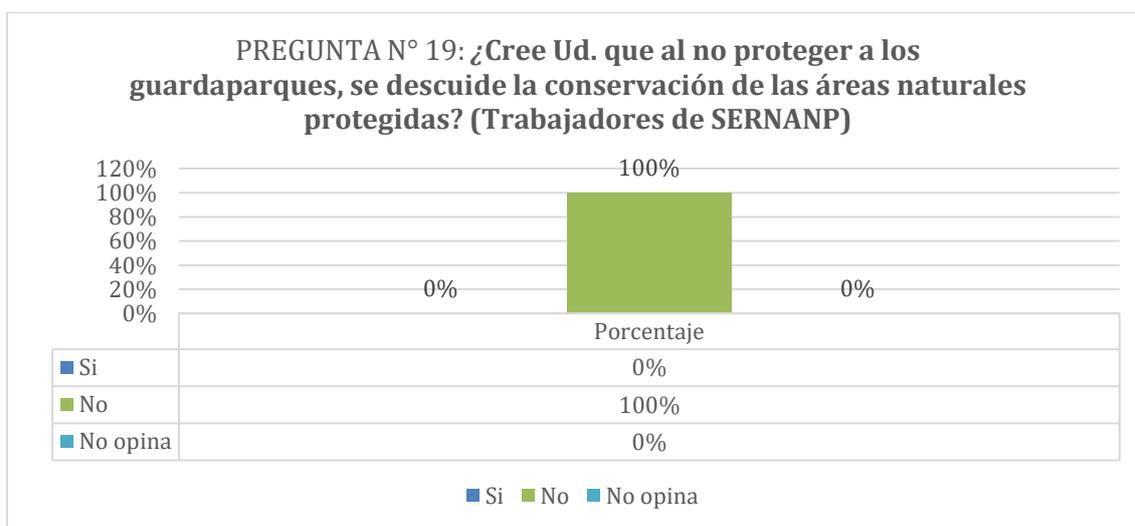
**Tabla N° 19**

**PREGUNTA N° 19: ¿Cree Ud. que al no proteger a los guardaparques, se descuide la conservación de las áreas naturales protegidas? (Trabajadores de SERNANP)**

RESPUESTAS	N°	%
a. Si	0	0%
b. No	20	100%
c. No opina	0	0%
TOTAL	20	100%

**FUENTE:** cuestionario de encuesta aplicado a los trabajadores (SERNANP)

**Gráfico N° 19**



**FUENTE:** cuestionario de encuesta aplicado a los trabajadores (SERNANP)

### **DESCRIPCIÓN:**

De acuerdo al gráfico 19, el 0% de los trabajadores **SI** creen que, al no proteger a los guardaparques, se descuidan la conservación de las áreas naturales protegidas. Mientras que el 100% de los trabajadores **NO** creen que, al no proteger a los guardaparques, se descuidan la conservación de las áreas naturales protegidas. Por último, el 100% de los trabajadores **NO OPINAN** sobre si creen que al no proteger a los guardaparques, se descuidan la conservación de las áreas naturales protegidas.

**Tabla 20**

**Análisis Jurídico**

	Marco normativo	Análisis	Conclusión	Teoría incumplida
	<p>La Ley General del Ambiente Ley N° 28611</p> <p>Publicada el 15 de octubre de 2005.</p>	<p>Solo señala en su Artículo 108.- que las ANP son los espacios continentales y/o marinos del territorio nacional, expresamente reconocidos, establecidos y protegidos legalmente por el Estado, debido a su importancia para conservar la diversidad biológica y demás valores asociados de interés cultural, paisajístico y científico, así como por su contribución al desarrollo sostenible del país. Son de dominio público y se establecen con carácter definitivo.</p> <p>Considera en su numeral 108.2, que la sociedad civil tiene derecho a participar en la identificación, delimitación y resguardo de las ANP y la obligación de colaborar en la consecución de sus fines; y el Estado promueve su participación en la gestión de estas áreas, de acuerdo a Ley, pero no desarrolla algo sobre la labor del Guardaparque</p>	<p>Considera en términos muy generales la función del SERNANP, no incluye algún dispositivo sobre el rol de los Guardaparques</p>	<p><b>Teoría de las áreas naturales Protegidas</b></p> <p>Según Marc J. Dourojeanni desde sus orígenes, en los años 1960, el sistema de áreas naturales protegidas del Perú ha sido diseñado en función de criterios científicos. La teoría de las zonas de vida natural de L. Holdridge orientó la selección de las primeras áreas protegidas, complementada por informaciones sobre especies endémicas y amenazadas.</p>
	<p>Ley de Áreas Naturales Protegidas LEY N° 26834</p>	<p>Según el Artículo 1, la presente Ley norma los aspectos relacionados con la gestión de las Areas Naturales Protegidas y su conservación de conformidad con el Artículo 68 de la Constitución Política del Perú.</p> <p>No desarrolla funciones o roles de los guardaparques</p>	<p>Esta regulación jurídica no establece el reconocimiento de los roles de los guardaparques</p>	

		Solo considera en nombrar un Jefe para cada Area Natural Protegida de carácter nacional y establecer sus funciones, dejando de lado al defensor de las ANP		
	DECRETO SUPREMO N° 038-2001-AG Aprueban el Reglamento de la Ley de Áreas Naturales Protegidas	<p>Señala en su Artículo 26 que el Guardaparque, es parte del <i>personal técnico</i> del Area Natural Protegida encargado de ejecutar las diversas actividades que implica el <i>manejo y protección del área, bajo la dirección del Jefe de la misma.</i></p> <p>Principalmente es responsable de las actividades de extensión, difusión control y monitoreo.</p> <p>Depende jerárquicamente del Jefe del Area Natural Y Protegida.</p> <p>En el Artículo 27 de la presente norma si considera sus Funciones de los Guardaparques</p>	<p>Guardaparque, es parte del personal técnico, sin embargo, realiza funciones cuya responsabilidad implica el control del ANP,</p> <p>No debería solo ser un personal técnico eso genera que no tenga los respaldos logísticos para la propia función que realiza</p>	<p><b><i>El rol de los Guarda parques en la Conservación de las áreas Naturales Protegidas</i></b></p> <p>Nota elaborada por Antonio Tovar Ingeniero Forestal, Docente e Investigador de la Universidad Nacional Agraria La Molina</p> <p>Según Tovar Antonio (2020).</p>
	Decreto Supremo N° 006-2008-MINAM Reglamento De Organizacion Y Funciones Del Servicio Nacional De Áreas Naturales Protegidas - Sernanp	<p>En el numeral 0.6.1 establece que las Jefaturas de Áreas Naturales Protegidas conforme a su Artículo 26°, precisa que las Jefaturas de Áreas Naturales Protegidas son las unidades básicas de gestión de las Áreas Naturales Protegidas de administración nacional. En su Artículo 27°, establece las funciones de la Jefatura de las Áreas Naturales Protegidas mas no las funciones de los guardarpques.</p>	<p>Bajo este enfoque no discrimina al directo trabajador al no considerarlo en el mismo nivel de servidor público del SERNANP</p>	<p><b><i>El rol de los Guarda parques en la Conservación de las áreas Naturales Protegidas</i></b></p> <p>Nota elaborada por Antonio Tovar Ingeniero Forestal, Docente e Investigador de la Universidad Nacional Agraria La Molina</p> <p>Según Tovar Antonio (2020), en casi todas las áreas</p>

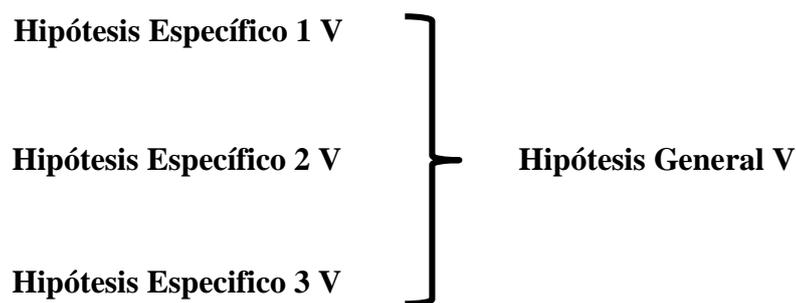
				naturales protegidas del Perú laboran personas muy especiales y valiosas que están encargadas de relacionarse con las poblaciones locales, orientar e informar a los visitantes, controlar y vigilar el área, llevar registros de sus observaciones de campo
--	--	--	--	--

## 5.2. Contrastación de hipótesis

### 5.2.1. Esquema.

V. I.: Desregulación jurídica del rol guardaparque

V.D: Conservación de las Áreas Naturales Protegidas



### 5.2.2. La hipótesis de investigación:

Por tanto, es VERDADERA

### **5.2.3. La hipótesis verdadera:**

En consideración a las bases teóricas que se tiene en torno a la presente investigación, considerando para ello, un derecho ambiental peruano sobre legislación de áreas protegidas relativamente incompleto frente a las necesidades y problemas del rol del Guardaparque, por ello esto podría repercutir en la labor de los principales actores por lo que resulto verdadera la hipótesis planteada

## **5.3. Discusión de resultados**

### **5.3.1. Hipótesis Específico 1.**

La ley de ANP, sobre el rol guardaparque influye negativamente en la conservación de las Áreas Naturales Protegidas.

De acuerdo al grafico 05 el 10% de los trabajadores **SI** creen que la actual La ley de ANP desarrolle el verdadero rol del guardaparque. Mientras que el 85% de los trabajadores **NO** creen que la actual La ley de ANP desarrolle el verdadero rol del guardaparque. Por último, el 5% de los trabajadores **DESCONOCEN** si la actual ley de ANP desarrolle el verdadero rol del guardaparque.

De acuerdo al grafico 6, el 5% de los trabajadores **SI** creen que la Cree usted que la ley de ANP no considera líneas de acción sobre el rol del guardaparque. Mientras que el 90% de los trabajadores **NO** creen que la Cree usted que la ley de ANP no considera líneas de acción sobre el rol del guardaparque. Por último, 5% de los trabajadores **NO SABE** si la ley de ANP no considera líneas de acción sobre el rol del guardaparque.

De acuerdo al grafico 7, el 80% de los trabajadores **SI** creen que la ley de ANP limita a los jefes de ANP mejorar las labores de los guardaparques. Mientras que el 10% de los trabajadores **NO** creen que la ley de ANP limita a los jefes de ANP mejorar las labores de los guardaparques. Por último, el 10% de los trabajadores **NO SABE** si la ley de ANP limita a los jefes de ANP mejorar las labores de los guardaparques.

**“En conclusión:**

**La ley de ANP, sobre el rol guardaparque influye negativamente en la conservación de las Áreas Naturales Protegidas., por tanto, la Hipótesis Específica 1 es Verdadero”**

**5.3.2. Hipótesis Específico 2.**

El reglamento de la ley de ANP, sobre el rol guardaparque influye negativamente en la conservación de las Áreas Naturales Protegidas.

De acuerdo al grafico 8, el 5% de los trabajadores **SI** creen que el reglamento de la ley de ANP, no considera el fortalecimiento de los guardaparques. Mientras que el 80% de los trabajadores **NO** creen que el reglamento de la ley de ANP, no considera el fortalecimiento de los guardaparques. Por último, el 15% de los trabajadores **NO SABE** si el reglamento de la ley de ANP, no considera el fortalecimiento de los guardaparques.

De acuerdo al grafico 9. el 0% de los trabajadores **SI** conocen algún principio reglamento de la ley de ANP sobre protección de los guardaparques. Mientras que el 100% de los trabajadores **NO** conocen algún principio reglamento de la ley de ANP sobre protección de los guardaparques. Por último, el 0% de los trabajadores **NO OPINA** conocen algún principio reglamento de la ley de ANP sobre protección de los guardaparques.

De acuerdo al grafico 10, el 0% de los trabajadores **SI** creen que el reglamento de la ley de ANP establece incentivos por las funciones de los Guardaparques. Mientras que el 100% de los trabajadores **NO** creen que el reglamento de la ley de ANP establece incentivos por las funciones de los Guardaparques. Por último el 0% de los trabajadores **EN PARTE** creen que el reglamento de la ley de ANP establece incentivos por las funciones de los Guardaparques.

De acuerdo al grafico 11, el 15% de los trabajadores **SI** creen que el reglamento de la ley de ANP desarrolle la obligatoriedad del estado en promover las capacidades de los guardaparques. Mientras que el 75% de los trabajadores **NO** creen que el reglamento

de la ley de ANP desarrolle la obligatoriedad del estado en promover las capacidades de los guardaparques. Mientras que el 10% de los trabajadores **NO SABE** que el reglamento de la ley de ANP desarrolle la obligatoriedad del estado en promover las capacidades de los guardaparques

De acuerdo al grafico 12, el 0% de los trabajadores **SI** creen que el reglamento de la ley de ANP desarrolle un sistema del rol del guardaparques. Mientras que el 100% de los trabajadores **NO** creen que el reglamento de la ley de ANP desarrolle un sistema del rol del guardaparques. Mientras que el 0% de los trabajadores **NO SABE** si creen que el reglamento de la ley de ANP desarrolle un sistema del rol del guardaparques.

**“En conclusión el reglamento de la ley de ANP, sobre el rol guardaparque influye negativamente en la conservación de las Áreas Naturales Protegidas, por tanto, la Hipótesis Especifica 2 es Verdadero”**

### ***5.3.3. Hipótesis Especifico 3.***

El reglamento de organización y funciones del SERNANP sobre el rol guardaparque influye deficientemente en la conservación de las Áreas Naturales Protegidas.

De acuerdo al grafico 13, el 0% de los trabajadores **SI** creen que el reglamento de la organización y funciones del SERNANP sobre el rol guardaparque otorgue funciones de promoción a la labor del Guardaparque. Mientras que el 100% de los trabajadores **NO** creen que el reglamento de la organización y funciones del SERNANP sobre el rol guardaparque otorgue funciones de promoción a la labor del Guardaparque. Mientras que el 0% de los trabajadores **NO SABE** si el reglamento de la organización y funciones del SERNANP sobre el rol guardaparque otorgue funciones de promoción a la labor del Guardaparque.

De acuerdo al grafico 14, el 90% de los trabajadores **SI** creen que son funciones directas del SERNANP, velar por las mejoras laborales de los guardaparques. Mientras que el 10% de los trabajadores **NO** creen que son funciones directas del SERNANP, velar

por las mejoras laborales de los guardaparques. Por último, el 0% de los trabajadores **NO OPINA** si son funciones directas del SERNANP, velar por las mejoras laborales de los guardaparques.

De acuerdo al grafico 15, el 100% de los trabajadores **SI** creen que el reglamento precise funciones de los guardaparques. Mientras el 0% de los trabajadores **No** creen que el reglamento precise funciones de los guardaparques. Por último, el 0% de los trabajadores **No Sabe** si el reglamento precisa funciones de los guardaparques.

De acuerdo al grafico 16, el 50% de los trabajadores **SI** Creen que una norma laboral especial en conservación influye en la labor de los guardaparques. Mientras que el 50% de los trabajadores **NO** Creen que una norma laboral especial en conservación influye en la labor de los guardaparques. Por último, el 0% de los trabajadores **NO SABE** si una norma laboral especial en conservación influye en la labor de los guardaparques

De acuerdo al grafico 17, el 0% de los trabajadores **SI** conocen alguna política que promueva la protección de los guardaparques. Mientras que el 100% de los trabajadores **NO** conocen alguna política que promueva la protección de los guardaparques de las entidades ambientales. Por último, el 0% de los trabajadores **NO OPINA** si conocen alguna política que promueva la protección de los guardaparques.

De acuerdo al grafico 18, el 0% de los trabajadores **SI** Conocen alguna norma que promueva incentivos a los guardaparques. Mientras que el 100% de los trabajadores **NO** Conocen alguna norma que promueva incentivos a los guardaparques. Por último, el 0% de los trabajadores **NO OPINA** si Conocen alguna norma que promueva incentivos a los guardaparques.

De acuerdo al grafico 19, el 0% de los trabajadores **SI** Creen que, al no proteger a los guardaparques, se descuidan la conservación de las áreas naturales protegidas. Mientras que el 100% de los trabajadores **NO** Creen que, al no proteger a los guardaparques, se descuidan la conservación de las áreas naturales protegidas. Por último, el 100% de los trabajadores **NO OPINAN** sobre si creen que al no proteger a los guardaparques, se descuidan la conservación de las áreas naturales protegidas.

**“En conclusión : El reglamento de organización y funciones del SERNANP sobre el rol guardaparque influye deficientemente en la conservación de las Áreas Naturales Protegidas, por tanto, la Hipótesis Especifica 3 es Verdadero”**

#### **5.3.4. Hipótesis General.**

La desregulación jurídica del rol guardaparque influye negativamente en la conservación de las Áreas Naturales Protegidas

De acuerdo al grafico 1, el 0% de los trabajadores **SI** consideran que la actual regulación ambiental sobre Áreas Naturales Protegidas desarrolle el fortalecimiento de la labor del Guardaparque. Por otro lado 90% de los trabajadores **NO** la actual regulación ambiental sobre Áreas Naturales Protegidas desarrolle el fortalecimiento de la labor del Guardaparque y en **NO OPINAN** se encuentra el 10%.

De acuerdo al grafico 2, el 0% de los trabajadores **SI** creen que la actual regulación ambiental sobre Áreas Naturales Protegidas contiene seguros de vida en la labor del Guardaparque. Por otro lado 80% de los trabajadores **NO** creen que la actual regulación ambiental sobre Áreas Naturales Protegidas contiene seguros de vida en la labor del Guardaparque. Por último, el 20% de los trabajadores **NO SABE/ NO OPINA** que la actual regulación ambiental sobre Áreas Naturales Protegidas contiene seguros de vida en la labor del Guardaparque

De acuerdo al grafico 3, el 0% de los trabajadores **SI** creen que la actual Política Ambiental considera derechos a los guardaparques. Por otro lado 100% de los trabajadores **NO** creen que la actual Política Ambiental considera derechos a los guardaparques. Por último, el 0% de los trabajadores **NO SABE/ NO OPINA** que la actual Política Ambiental considera derechos a los guardaparques.

De acuerdo al grafico 4, el 0% de los trabajadores **SI** conoce alguna norma que promueva la protección e incentivo de la labor del guardaparque. Por otro lado 100% de los trabajadores **NO** conoce alguna norma que promueva la protección e incentivo de la labor del guardaparque. Por último, el 0% de los trabajadores **DESCONOCE** conoce alguna norma que promueva la protección e incentivo de la labor del guardaparque.

“En conclusión la desregulación jurídica del rol guardaparque influye negativamente en la conservación de las Áreas Naturales Protegidas, por tanto, la Hipótesis General es Verdadero”

## CONCLUSIONES

- La labor de los Guardaparques en el Perú no ha sido reconocida en un marco normativo que le promueva derechos y obligaciones, su labor es fundamental para la conservación, pues son los primeros en estar más cerca a los problemas de que se pueden presentar dentro de un ANP. De la revisión de la política ambiental y de todos los instrumentos legales ambientales que regulan las Áreas Naturales Protegidas, ninguna le otorga un reconocimiento de algún derecho, poniendo en riesgo la credibilidad del Estado en la protección de sus ANP, al no considerar derechos al rol que realizan estos defensores de la naturaleza, evidenciándose con ello una desregulación jurídica del rol guardaparque.
- Si bien contamos con una norma representativa sobre áreas naturales protegidas esta solo desarrolla aspectos de gestión y otorga responsabilidades a una jefatura en el ámbito local sobre el buen desarrollo y cuidado de un ANP, no le otorga un rol más activo a los guardaparques limitándose este a las gestiones de la jefatura, por lo que La ley de ANP, influye negativamente en la conservación de las Áreas Naturales Protegidas, al no construir una línea de trabajo legal con los guardaparques.
- La perspectiva del derecho adjetivo es fortalecer al derecho sustantivo en lo que concierne a la forma del cumplimiento del derecho material, que en este caso es la

conservación de las ANP, si bien la ley general, no atribuye roles directos, el reglamento debe suplir y completar ello; sin embargo, actual reglamento se limita a establecer funciones que deberían considerarse dentro del ROF, por lo que influye negativamente en la conservación de las Áreas Naturales Protegidas.

- Se cuenta con un SISTEMA NACIONAL DE AREAS NATURALES PROTEGIDAS, bajo la rectoría del SERNANP, sin embargo, no ha considerado un sistema de seguridad frente a los riesgos que implique la labor de los guardarques, pues de la revisión e investigación se ha logrado determinar que al no contar con un marco jurídico que otorgue derechos, esto implica que no se desarrolló aspectos técnicos que salvaguarden la integridad de los Guardarques.

## RECOMENDACIONES

- Al demostrarse que la labor de los Guardaparques en el Perú no ha sido reconocida en un marco normativo que le promueva derechos y obligaciones, se requiere implementar una nueva Política sobre ANP que involucre a los guardaparques dentro del marco legal ambiental general pues, esto permitiría que proyecten lineamientos especiales sobre su rol frente a la conservación de las ANP.
- Promover una norma representativa sobre áreas naturales protegidas que desarrolle y evidencie los derechos y obligaciones de los Guardaparques, y que estos sean incluidos como servidores públicos para que estén sujetos a derechos y considerarse en un nivel de las propias jefaturas de las ANP. Y no bajo una denominación de técnico, pues esto le limita derechos posteriores a ser reconocidos.
- Establecer un nuevo modelo de conservación dentro de las ANP, que incluyan la formación académica universitario y o técnica con nivel superior para el fortalecimiento de aquellos que son guardaparques puedan acceder desarrollar sus conocimientos y poder contribuir posteriormente a la conservación de las ANP,

- Incorporar al SISTEMA NACIONAL DE AREAS NATURALES PROTEGIDAS, bajo la rectoría del SERNANP, un subsistema de seguridad con el apoyo de la SUNAFIL y Defensoría del Pueblo.

## REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Álvarez Malvido, M., Lázaro, C., De Lamo, X., Juffe-Bignoli, D., Cao, R., Bueno, P., Sofrony, C., Maretti, C. y Guerra, F. (Editores). (2021). *Informe Planeta Protegido 2020: Latinoamérica y el Caribe*. Ciudad de México.
- Cabañas Melo Laura Sofía (2014). *Las Áreas Naturales Protegidas Decretadas Por El Gobierno del Estado de México: Situación Actual y Perspectivas*. Tesis para obtener el título de Licenciada en Ciencias Ambientales Universidad Autónoma del Estado de México Facultad De Planeación Urbana y Regional Licenciatura
- Castillo, Satalaya, Paredes, Encalada & Rodríguez, 2021) Castillo, L., Satalaya, C., Paredes, U., Encalada, M., & Rodríguez, J. (2021). *Las Áreas Naturales Protegidas en el Perú: Fortalecimiento de la gobernanza en el marco de la Agenda 2030 y los ODS*. Documento de Política en Control Gubernamental. Contraloría General de la República. Lima, Perú
- Camayo Quispe Melissa y Chang Mallqui Juan Antonio. (2018). *Lineamientos Jurídico – Políticos del Derecho Ambiental Peruano sobre protección de Áreas Naturales Protegidas en el Departamento de Junín, 2017*. Tesis para Optar el Título Profesional de Abogado Universidad Peruana Los Andes Facultad de Derecho y Ciencias Políticas Escuela Profesional De Derecho.
- Cafferatta Néstor A. (2004) *INTRODUCCIÓN AL DERECHO AMBIENTAL, Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) Instituto Nacional de Ecología (INE) Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA)*. Primera edición: diciembre de 2004. México, D.F. [www.ine.gob.mx](http://www.ine.gob.mx)
- Correia Mariana (2007) *Teoría de la conservación y su aplicación al patrimonio en tierra*. APUNTES vol. 20, núm.): 202-219.
- Delgado Mesia Yesenia (2017) “*Gestión ambiental y la actitud hacia la naturaleza de los guarda parques del área de conservación regional cordillera escalera del Proyecto Especial Huallaga Central Bajo Mayo, 2017*” Tesis para obtener el Grado Académico de Maestra en Gestión Pública Tarapoto – Perú.

- Díaz Mendoza Yira Nataly (2021). “*Representaciones sociales que tienen los Guardaparques sobre las áreas protegidas como espacios no convencionales de educación*” para optar al título de Especialista en pedagogía Universidad Pedagógica Nacional de Colombia Facultad de Educación- Departamento Posgrados Especialización en Pedagogía Bogotá-Colombia.
- International Ranger Federation (2021) *BOLETIN DE JUNIO. Organización internacional Rangers*. Copyright © |2021| | |, All rights reserved. Consultada el [https://www.internationalrangers.org/wp-content/uploads/IRF-Newsletter\\_202107\\_ES.pdf](https://www.internationalrangers.org/wp-content/uploads/IRF-Newsletter_202107_ES.pdf)
- Morone G. (2017) *Métodos y técnicas de la investigación científica* consultado en <https://www.e-quipu.pe/dinamic/publicacion/adjunto/1449612506JqtgOOLzQp.pdf>
- Moore, Alan. 2009. *Manual para Capacitación de Guardaparque (volumen I). Modulo 2: Roles y Responsabilidades de los Guardaparques*. Centro para el Manejo y Capacitación en Áreas Protegidas. Colorado State University. 33pp.
- Muntané R. (2010) *Introducción a la Investigación Básica*. RAPD ONLINE VOL. 33. N°3. MAYO - JUNIO 2010
- Lorenzetti Ricardo Luis (2008) *TEORÍA DEL DERECHO AMBIENTAL Primera edición, EDITORIAL PORRÚA, SA DE cv, 8 Av. República Argentina 15 altos, col. Centro, 06020, México. Derechos reservados ISBN 978-970-07-7750-4 PRINTED IN MEX/CO*
- SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES DEL SERNANP SUTRASERNANP, (2017) *PPT EL GUARDAPARQUE PERUANO* “Un héroe de Papel” Ignacio Cevero Sánchez Elizalde. Secretario General
- Solano Pedro (2013) *Legislación y conceptos aplicables a las áreas naturales protegidas en el Perú* PUCP.
- Solano Pedro (s/f) *Marcos Regulatorios Nacionales de Áreas Protegidas: Perú*. UCN-EPLP No. 81
- Tovar Antonio (2020) *El Rol de Los Guardaparques en la Conservación de Las Áreas Naturales Protegidas del Perú*. Consultado en <https://biodiversificat.pronaturaleza.org/index.php/2020/11/26/el-rol-de-los-guardaparques-en-la-conservacion-de-las-areas-naturales-protegidas-del-peru/>

- UICN (2022)” *Turismo Sostenible y Áreas Protegidas en un Mundo Post COVID*” Artículo N° 29 Mar, 2022. Consultado <https://www.iucn.org/es/news/america-del-sur/202203/turismo-sostenible-y-areas-protegidas-en-un-mundo-post-covid>.
- Universidad Nacional Agraria La Molina (2018). *Revista Forestal del Perú*, 33 (2): 91 - 101, (2018) ISSN 0556-6592 (Versión impresa) / ISSN 2523-1855 (Versión electrónica) © Facultad de Ciencias Forestales, , Lima-Perú DOI: <http://dx.doi.org/10.21704/rfp.v33i2.1223>
- Ley N° 26834 Diario Oficial “El Peruano” 30 de junio de 1997)

## **ANEXOS**

**Matriz de Consistencia**

<b>PROBLEMAS</b>	<b>ANTECEDENTES</b>	<b>OBJETIVOS</b>	CONCEPTOS BASICOS	<b>HIPOTESIS</b>	<b>VARIABLES E INDICADORES</b>	<b>METODOLOGIA</b>
------------------	---------------------	------------------	-------------------	------------------	--	--------------------

<p><b>PROBLEMA GENERAL</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>¿De qué manera la desregulación jurídica del rol guardaparque influye en la conservación de las Áreas Naturales Protegidas?</li> </ul> <p>Problemas Específicos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>¿De qué manera la ley de ANP, sobre el rol guardaparque influye en la conservación de las Áreas Naturales Protegidas?</li> <li>¿De qué manera el reglamento de la ley de ANP, sobre el rol guardaparque influye en la conservación de las Áreas Naturales Protegidas?</li> <li>¿De qué manera el reglamento de organización y funciones del SERNANP sobre el rol guardaparque influye en la conservación de las Áreas Naturales Protegidas?</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Nivel internacional</li> </ul> <p><b>Internacional</b>  <b>Título:</b> “Las Áreas Naturales Protegidas decretadas por el Gobierno del Estado de México: Situación Actual y Perspectivas”  <b>Autor:</b> Laura Sofía Cabañas Melo</p> <p><b>Título</b>      "Representaciones sociales que tienen los Guardaparques sobre las áreas protegidas como espacios no convencionales de educación".  <b>Autor</b> Yira Nataly Díaz Mendoza.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Nivel Nacional</li> </ul> <p><b>Título:</b> “Gestión ambiental y la actitud hacia la naturaleza de los guardaparques del área de conservación regional cordillera escalera del Proyecto Especial</p>	<p><b>OBJETIVO GENERAL</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Describir de qué manera la desregulación jurídica del rol guardaparque influye en la conservación de las Áreas Naturales Protegidas</li> </ul> <p>Objetivos específicos</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Explicar de qué manera la ley de ANP, sobre el rol guardaparque influye en la conservación de las Áreas Naturales Protegidas.</li> <li>Describir de qué manera el reglamento de la ley de ANP, sobre el rol guardaparque influye en la conservación de las Áreas Naturales Protegidas</li> <li>Explicar de qué manera el reglamento de organización y funciones del SERNANP sobre el rol guardaparque influye en la conservación de las Áreas Naturales Protegidas.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Áreas Naturales Protegidas              Son los espacios continentales y/o marinos del territorio nacional, expresamente reconocidos y declarados como tales, incluyendo sus categorías y zonificaciones, para conservar la diversidad biológica y demás valores asociados de interés cultural, paisajístico y científico, así como por su contribución al desarrollo sostenible del país.</li> <li>Guardaparque              Parte del personal técnico del Area Natural Protegida encargado de ejecutar las diversas actividades que implica el manejo y protección del área, bajo la dirección del Jefe de la misma</li> <li>Derecho Ambiental              Según Cafferatta Néstor A. (2004) Constituye el conjunto de normas regulatorias de relaciones de derecho público o privado tendientes a disciplinar las conductas en orden al uso racional y conservación del medio ambiente, en cuanto a la prevención de daños al mismo, a fin de lograr el mantenimiento del equilibrio natural, lo que redundará en una optimización de la calidad de vida</li> </ul>	<p><b>HIPOTESIS GENERAL.</b></p> <p>La desregulación jurídica del rol guardaparque influye negativamente en la conservación de las Áreas Naturales Protegidas</p> <p>Hipótesis Especificas</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>La ley de ANP, sobre el rol guardaparque influye negativamente en la conservación de las Áreas Naturales Protegidas</li> <li>El reglamento de la ley de ANP, sobre el rol guardaparque influye negativamente en la conservación de las Áreas Naturales Protegidas.</li> <li>El reglamento de organización y funciones del SERNANP sobre el rol guardaparque influye deficientemente en la conservación de las Áreas Naturales Protegidas</li> </ul>	<p>Hipótesis General.      Variable Independiente (X)      VI  <u>Desregulación jurídica del rol guardaparque</u></p> <p>Indicadores:</p> <p>Nº Leyes Generales</p> <p>Variable Dependiente (Y)  <u>Conservación de las Áreas Naturales Protegidas</u></p> <p>Indicadores      Y1. Nº acciones de conservacion</p>	<p>Tipo y Nivel de Investigación      Tipo de Investigación      El tipo de investigación que le correspondería es la Básica.      Nivel de Investigación      El nivel de investigación que le correspondería es Descriptivo</p> <p>Método y Diseño de la Investigación.      Método de la Investigación      Descriptivo</p> <p>Diseño de la Investigación      Explicativa</p>
--	---	---	---	---	--	---

	<p>Huallaga Central Bajo Mayo, 2017”</p> <p><b>Autor:</b> Yesenia Delgado Mesia</p> <p>A nivel local</p> <p>.          Título          “Lineamientos          Jurídico –          Políticos del          Derecho          Ambiental          Peruano sobre          Protección de          Áreas Naturales          Protegidas en el          Departamento de          Junín, 2017”</p> <p><b>Autores:</b>          Melissa Camayo          Quispe          Juan Antonio          Chang Mallqui</p>					
--	---	--	--	--	--	--



### Matriz de operacionalización de categorías

Categorías	Sub-Categorías	Indicadores	Items	Escala instrumento
<u>Desregulación jurídica del rol guarda parque</u>	Legislación general sobre guardaparques	<ul style="list-style-type: none"> <li>• N° Leyes Generales</li> <li>• N° reglamentos</li> <li>• N° derechos y Obligaciones</li> <li>• N.º de actividades de</li> <li>• N° capacitaciones</li> <li>• N° supervisiones</li> </ul>		
	Legislación especial sobre guardaparques			
	Funciones de los Guardaparques			
<u>Conservación de las Áreas Naturales Protegidas</u>	Expediciones			
	Educación ambiental			

### Matriz de operacionalización del instrumento

<b>Nro. de encuestados</b>	<b>Entidad a consultar</b>	<b>Resultados</b>

<b>Nro. Leyes a analizar</b>	<b>Entidad a consultar</b>	<b>Resultados</b>

<b>Nro. Problemas</b>	<b>Universidad</b>	<b>Resultados</b>



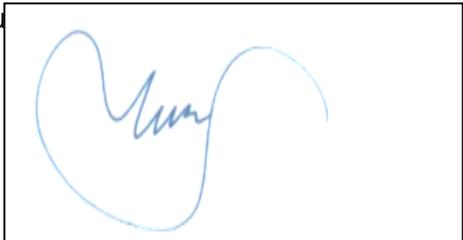
5. SUFICIENCIA	Comprende los aspectos de cantidad y calidad																			
6. INTENCIONALIDAD	Adecuado para valorar el clima institucional y habilidades sociales																			
7. CONSISTENCIA	Basado en aspectos teórico científicos																			
8. COHERENCIA	Entre los índices, Indicadores																			
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde al propósito del diagnóstico																			
10. PERTINENCIA	Es útil y adecuado para la investigación																			

### PROMEDIO DE VALORACIÓN:

OPINIÓN DE APLICABILIDAD: **a)** Totalmente en desacuerdo **b)** En desacuerdo **c)** Ni de acuerdo ni en desacuerdo **d)** De acuerdo **e)** Totalmente de acuerdo

Nombres y Apellidos:	Rommel Chimaico Cordova	DNI. N° 40246978
Dirección domiciliaria:	Jr Lima 1439	T. f. Cel.
Título profesional / Especialidad	Abogado	
Grado Académico:	Doctor	
Mención:	Ciencias Ambientales	

Lu



### **Declaración De Autoría**

**DECLARACIÓN DE AUTORIA**

**YO, LLERME MAYELI, ZAMBRANO HUAMAN** con DNI N° 44568123, con domicilio en Pasaje Santa Elena 165 - San Carlos - Huancayo, declaro BAJO JURAMENTO que soy autor de la presente investigación.

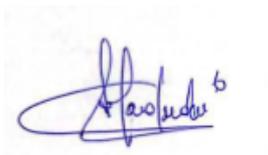


**LLERME MAYELI, ZAMBRANO HUAMAN**

DNI N° 44568123

**DECLARACIÓN DE AUTORIA**

**YO, INGRID CAROL ALFARO LUDEÑA** con DNI N° 44253138, con domicilio en av. Jose Carlos Mariátegui N° 605 El Tambo - Huancayo, declaro **BAJO JURAMENTO** que soy autor de la presente investigación.



**INGRID CAROL ALFARO LUDEÑA**  
DNI N° 44253138